

INFORME INDIVIDUAL
XALAPA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	138
5.3. Dictamen.....	138

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Xalapa, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,979,653,896.72	\$1,768,526,061.17
Muestra Auditada	1,694,521,942.42	1,325,004,954.96
Representatividad de la muestra	86%	75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$499,085,256.67	173
Muestra Auditada	354,904,319.85	110
Representatividad de la muestra	71%	64%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,588,408,431.66 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$125,426,635.52	\$202,311,613.83
Contribuciones de Mejoras	502,932.44	505,077.13
Derechos	81,289,266.50	120,715,665.23
Productos	24,559,437.16	10,836,658.29
Aprovechamientos	12,567,477.15	16,974,798.48
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,519,436.20	344,116,058.87
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,245,254,908.69	1,196,005,535.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	97,288,338.00	84,637,238.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	3,551,251.59
TOTAL DE INGRESOS	\$1,588,408,431.66	\$1,979,653,896.72

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$690,631,582.71	\$903,212,449.92
Materiales y Suministros	74,684,426.22	93,107,473.80
Servicios Generales	297,802,909.54	257,358,600.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,243,146.74	32,563,545.27
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,957,728.45	0.00
Inversión Pública	0.00	474,347,247.07
Participaciones y Aportaciones	480,588,638.00	0.00
Deuda Pública	13,500,000.00	7,936,744.16
TOTAL DE EGRESOS	\$1,588,408,431.66	\$1,768,526,061.17
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$211,127,835.55

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$151,945,416.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$335,356,049.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$25,865,329.86
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,150,339.56
Educación	6,128,500.87
Electrificación	291,742.19
Gastos Indirectos	4,554,934.20
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,492,927.27
Urbanización Municipal	107,637,937.52
TOTAL	\$149,121,711.47

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$197,283.52
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	700,003.74
Auditoría	4,922,361.49
Bienes Inmuebles	16,140,000.00
Bienes Muebles	9,624,749.73
Deuda Pública	16,873,038.43
Educación	3,939,981.47
Equipamiento Urbano	21,527,053.09
Fortalecimiento Municipal	53,392,018.49
Gastos Indirectos	4,356,429.74
Infraestructura Productiva Rural	438,741.45
Planeación Municipal	794,078.00
Prevención de la Violencia	9,932,714.96
Protección y Preservación Ecológica	15,547,009.97
Seguridad Pública Municipal	90,446,686.09
Urbanización Municipal	81,456,230.77
TOTAL	\$330,288,380.94

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	28	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	2
TOTAL	58	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-087/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0116251617 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,905,746.73, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En su solventación, el Ente Fiscalizable presentó la comprobación por la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por el monto de \$1,376,529.00, además de los registros contables, comprobantes de transferencias electrónicas y líneas de captura. Asimismo, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) número 485 de fecha 28/12/2021 y registros contables correspondientes al pago de una estimación y finiquito de la obra 028 por \$1,354,434.85, y también exhibió la devolución al fondo de Participaciones por \$36,296.26 y el entero del 5 al millar por \$131,512.71 correspondiente al mes diciembre 2021, sin embargo, no proporcionó el registro contable.

Sumando un total comprobado de \$2,898,772.82, quedando pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o de comprobar la cantidad de \$6,973.91.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,973.91 (Seis mil novecientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021; además, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1112010600000000	Cta. 2756135 FISM-DF 2016.	\$63,777.02
1112032200000000	REM. 2017 FISM Recaudadora Cta. 0493462763.	330,039.34
1112033400000000	REM. 2017 FORTAMUN Recaudadora Cta.	218,297.86
1112033600000000	REM. EJERC. ANT. FORTAMUN.DF. Cta 0824884530.	5,962.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-087/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1168366867 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,321,842.05, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-087/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1112010700000000	CTA. 2756143 PRODERE.	\$80,267.56
1112010800000000	CTA. 2756151 FORTAFIN.	585,246.21

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-087/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1229010000000000	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo.	\$26,137,445.19

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1122130203000000	Retención ISR 10% Honorarios Profesionales.	\$2,177.78
1122130204000000	ISR a Favor por Retención de Sueldos y Salarios.	33,751.33
1123020100000000	Gastos a Comprobar.	21,015.91
1123030100000000	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	67,660,628.96
1123040100000000	Anticipo a Cuenta de Sueldos.	4,800.00
1229010000000000	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	8,835,366.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-087/2021/007 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos de Anticipos pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2021, generados en ejercicios anteriores.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
1131010100000000	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios a Corto Plazo.	\$5,000.00	0.00	\$5,000.00
1134010100000000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	3,284,749.28	648,092.34	2,636,656.94

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la amortización de anticipos a Contratistas mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI's) número 485 y 953, por un importe de \$648,092.34, sin embargo, no presentó los registros contables.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-087/2021/008 DAÑ

Conforme al Acta Circunstanciada de fecha 06 de junio de 2022, se señalan los bienes de Propiedad Municipal adquiridos en el ejercicio 2021 que abajo se detallan, mismos que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable.

Cuenta Bancaria número 592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0609	24/06/2021	1 Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 12, 000 BTU/HR Operado a 220 Volts.	\$8,120.00
1033	13/10/2021	1 Fechador Electrónico cinta reversible color azul de larga duración función de motor sincrónico a 60 ciclos.	20,033.20
TOTAL			\$28,153.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116251461 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/12/2021	1 Computadora portátil Mod. Thinkpad L14 Gen2 Procesador Físico AMD RYZEN 5 5600 Mca. Lenovo.	\$23,659.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1101177846 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0311	16/03/2021	98 Cascos Balísticos Nivel III-A	\$709,520.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no se localizó el bien que a continuación se detalla, el cual fue adquirido en ejercicios anteriores.

No. INVENTARIO	CONCEPTO
42536	Unidad Freightliner Catalogo FL-M2-106-35K-18, Chasis de cabina clave vehicular 255157 (Subdirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 87 fracciones IV y V y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$761,333.02 (Setecientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-087/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2111030000000000	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	\$3,657.62
2111040100000000	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	2,390,063.91
2117010801000000	IMSS.	108,152.54
2117030101000000	Pensión Alimenticia.	20,318.50
2117031101000000	Seguro de Vida Metlife México.	79,700.64
2117031401000000	Cuota Sindical CNOP.	39,183.07
2117033401000000	Seguros Argos.	2,355.00
2117033610000000	Ayuda Sindical CNOP.	10,185.78
2191010200000000	Deposito F-CMAS Retenido.	7,321,741.96
2192010100000000	Recaudación por Participar.	10,399,948.72

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2112020100000000	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	\$1,775,670.00
2115040100000000	Ayudas Sociales.	1,350.00
2117020901000000	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo.	1,962.74
2117030201000000	Cuotas Sindicales.	114,325.18
2117030301000000	Fondo de Ahorro.	43,356.90
2117030901000000	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	113,599.32
2117031401000000	Cuota Sindical CNOP.	39,916.54
2117033401000000	Seguros Argos.	34,450.00
2191010100000000	Ingresos por Clasificar.	2,836,601.51

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 360 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

CONVENIOS

Observación Número: FM-087/2021/014 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Entidad que abajo se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Protección Civil Estatal	Cobertores.	288
	Colchonetas.	288

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 275 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 362 fracción IV y 370 Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-087/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones que a continuación se indican, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 6206	29/09/2021	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos.	97,363.45

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación realizada con el cheque 6206 no exhibió los mecanismos de control, respecto del mantenimiento realizado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 275 fracciones II y III, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$97,363.45 (Noventa y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 45/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/017 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados:

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0317	23/03/2021	Gel sanitizante (garrafa con 5 lts).	\$125,048.00
0421	14/04/2021	Compra de tela quirúrgica.	48,314.00
0402	23/04/2021	Compra de alimentos.	118,528.80
0403	23/04/2021	Servicio de alimentos.	33,964.80
0407	26/04/2021	Servicio de box lunch.	25,473.60
0615	04/06/2021	Compra de botellas de agua.	28,420.00
0613	04/06/2021	Servicio de alimentos.	28,901.40
0611	04/06/2021	Compra de box lunch.	60,004.48
0906	15/09/2021	Compra de box lunch.	27,202.00
1001	07/10/2021	Compra de guantes y gasa estéril.	88,821.20
1047	13/10/2021	Compra de toallas absorbentes.	218,959.98

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1027	13/10/2021	Compra de cubrebocas.	63,049.48
1034	13/10/2021	Compra de guantes y jeringas.	67,273.04
1022	25/10/2021	Compra de accesorios médicos.	72,418.80
1139	08/11/2021	Compra de medicamentos y suministros médicos.	54,189.40
1139	10/11/2021	Compra de gel antibacterial, sanitizante, guantes.	320,254.71
1138	10/11/2021	Compra de guantes y gel antibacterial.	126,010.80
1137	11/11/2021	Compra de materiales médicos.	484,485.25
1258	15/12/2021	Servicio de box lunch.	72,500.00
TOTAL			\$2,063,819.74

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,063,819.74 (Dos millones sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 74/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-087/2021/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió equipos de cómputo para el "Concurso infantil municipal 2021", sin embargo, no presentó evidencia de la realización del concurso y de la entrega a los ganadores, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0318	29/03/2021	Compra de tabletas y drones.	\$26,614.17
0340	31/03/2021	Compra de laptops.	47,328.00
TOTAL			\$73,942.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$73,942.17 (Setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió accesorios y suministros médicos para la Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, sin embargo, no presentó evidencia de la entrega al área solicitante, así como de la finalidad y aplicación de los conceptos de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0927	24/09/2021	Accesorios y suministros médicos.	\$77,099.40
1109	08/11/2021	Compra de materiales médicos	136,290.72
TOTAL			\$213,390.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$213,390.12 (Doscientos trece mil trescientos noventa pesos 12/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió bienes perecederos, láminas y despensas, sin embargo, no exhibió los programas y/o convocatorias autorizados por el Cabildo, las listas de beneficiarios, los resultados

alcanzados y evidencia fotográfica, con la finalidad de obtener validez y certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1137260475 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0313	26/03/2021	Compra de bienes perecederos para la protección a personas adultas y desvalidos.	\$116,170.10
0338	31/03/2021	Compra de bienes perecederos para la protección a personas adultas y desvalidos.	194,337.38
TOTAL			\$310,507.48

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0602	08/06/2021	Laminas galvanizadas como ayudas para desastres naturales y otros siniestros.	\$283,620.00
0703	05/07/2021	Compra de bienes perecederos para la protección a personas adultas y desvalidos.	393,988.75
1011	05/10/2021	Despensas como ayudas para desastres naturales y otros siniestros.	180,000.00
TOTAL			\$857,608.75

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,168,116.23 (Un millón ciento sesenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 23/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió prendas de seguridad y protección personal para Protección Civil, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios, validado por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0618	24/06/2021	Compra de ropa, implementos para trabajo, vestuarios, uniformes, prendas para seguridad y protección personal.	\$369,536.07
0617	24/06/2021	Compra de ropa, implementos para trabajo, vestuarios, uniformes, prendas para seguridad y protección personal.	598,710.80
0826	11/08/2021	Compra de chalecos balísticos.	100,920.00
0943	24/09/2021	Compra de ropa e implementos para trabajo.	111,278.80
TOTAL			\$1,180,445.67

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,180,445.67 (Un millón ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y los trabajos de instalación.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0610	25/06/2021	Compra de material eléctrico.	\$33,292.00
0839	27/08/2021	Compra de material eléctrico.	477,989.77

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1008	07/10/2021	Compra de abrazadera, pica de cuesta, lámpara de vapor, aislador de carrete.	282,088.51
1045	13/10/2021	Compra de material eléctrico.	310,433.94
1056	13/10/2021	Compra de material eléctrico.	102,356.66
1114	12/11/2021	Compra de material eléctrico.	29,651.77
1214	06/12/2021	Compra de material eléctrico.	404,191.12
TOTAL			\$1,640,003.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**El importe de la transferencia 0610 es por \$69,136.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,640,003.77 (Un millón seiscientos cuarenta mil tres pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116251641 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0109	04/11/2021	Adquisición de luminarias led.	\$1,273,494.23
2042	05/11/2021	Adquisición de luminarias led.	1,234,768.59
TOTAL			\$2,508,262.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,508,262.82 (Dos millones quinientos ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/026 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió “materiales para la construcción, pinturas y otros” por los montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por Administración Directa, por lo que deberán presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0505	20/05/2021	Compra de boquilla, manguera y chiflón.	\$82,490.99
0607	24/06/2021	Compa de henequén.	49,416.00
0718	09/07/2021	Compra de pintura.	125,120.95
0801	27/08/2021	Viajes de grava filtro.	265,872.00
0934	13/09/2021	Compra de viajes de grava.	278,632.00
1005	14/10/2021	Compra de madera.	124,790.48
1009	14/10/2021	Viajes de grava.	285,012.00
1137	10/11/2021	Viajes de grava y caliza.	201,086.00
1125	11/11/2021	Compra de pinturas.	63,147.43
1121	11/11/2021	Compra de pinturas.	47,499.52
1122	11/11/2021	Compra de pinturas.	180,436.19
1123	11/11/2021	Compra de pinturas.	88,156.14
1106	12/11/2021	Compra de artículos metálicos para la construcción.	118,674.26
1114	15/11/2021	Boya metálica lisa y pegamento epoxico.	202,410.72
1104	22/11/2021	Compra de pinturas.	339,943.80
1137	26/11/2021	Viajes de grava.	230,422.40
1224	03/12/2021	Compra de mangueras, junta, cople y bolsas negras.	122,931.23
1215	06/12/2021	Compra de pinturas.	55,471.20
TOTAL			\$2,861,513.31

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia 1137 no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuenta Bancaria número 12756186 del Banco Banamex (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8917	30/03/2021	Viajes de grava	\$211,410.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 362 fracción IV, 370 y 390 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$3,072,923.31** (Tres millones setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 31/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-087/2021/027 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones de "Arrendamiento de maquinaria y Pipas", sin embargo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 12756186 del Banco Banamex (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0324	03/03/2021	Renta de pipas.	\$146,160.00
0302	22/03/2021	Renta de pipas.	140,313.60
0415	06/04/2021	Renta de pipas.	157,852.80
TOTAL			\$444,326.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 12756178 del Banco Banamex (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0308	12/03/2021	Renta de maquinaria.	\$725,000.00
0414	27/04/2021	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	783,000.00
TOTAL			\$1,508,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia número 0414 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuenta Bancaria número 592605445 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1117	12/11/2021	Renta de pipa y camión tipo volteo, solicitada por la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad.	\$332,340.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,284,666.40 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-087/2021/028 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 236 "Becas para aspirantes a Policía Municipal", sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116251641 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MES	MONTO
0730	30/07/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Julio	\$100,100.01
1199	30/07/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Julio	211,200.12
1184	30/08/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Agosto	16,500.00
1199	30/08/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Agosto	454,850.15
1199	31/08/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Agosto	6,416.67
6180	29/09/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Septiembre	22,000.00
1199	30/09/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Septiembre	440,000.00
1054	28/10/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Octubre	16,500.00
1199	28/10/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Octubre	425,150.00
3921	26/11/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Noviembre	14,300.01
1199	29/11/2021	Pago de becas para aspirantes a policía municipal.	Noviembre	393,800.11
TOTAL				\$2,100,817.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 390, 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,100,817.07 (Dos millones cien mil ochocientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-087/2021/029 DAÑO**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 260 "Adquisición de materiales de construcción para contingencias", de la cual no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116251641 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5722	04/11/2021	Adquisición de materiales de construcción para contingencias	\$147,164.56
8763	04/11/2021	Adquisición de materiales de construcción para contingencias	561,022.40
8926	08/11/2021	Adquisición de materiales de construcción para contingencias	156,107.00
TOTAL			\$864,293.96

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$864,293.96 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.)**

Observación Número: FM-087/2021/032 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que se mencionan a continuación, de las cuales no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios y/o, en su caso, los resguardos correspondientes, validado por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0114346203 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSF.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
232	8353	12/02/2021	Militac S.A de C.V	Adquisición de prendas de protección y uniformes para personal de seguridad pública	\$5,954,433.12

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116251641 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSF.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
242	7787	17/09/2021	Suministros Especializados ACSO S.A de C.V	Pago de equipos antimotín y cascos balísticos, adquisición de prendas de protección para personal de seguridad pública.	\$2,358,294.62
291	7787	04/11/2021	Alejandro Ramón Sánchez González	Pago de cascos para motociclistas, adquisición de cascos de seguridad para motociclistas de la policía municipal. F/91fa.	64,960.00
243	7787	29/11/2021	Suministros Especializados ACSO S.A de C.V	Adquisición de 430 botas color negro, 430 botas color khaki y 460 cinturones tácticos, adquisición de uniformes para personal de seguridad pública	997,948.00
243	7787	02/12/2021	Manuel Nápoles Cota	Adq. de 430 camisolas tact. de manga larga color dark navy, 860 pantalones tact. color dark navy, 430 camiseta tact. manga larga en color blanco, 430 pantalón tact. en color khaki y 200 kepi color azul marino, adq. de uniformes para personal de seguridad pública	2,669,217.42
TOTAL					\$6,090,420.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 362 fracción IV y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,044,853.16 (Doce millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-087/2021/034 ADM

Conforme al análisis presentado, del Dictamen de Entrega - Recepción 2021 se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Equipo de seguridad pública con discrepancia entre lo reportado y lo inventariado.
- b. Alteración de información de ingresos de derechos.
- c. Probable incumplimiento por parte del proveedor del servicio de actualización del padrón catastral de la Dirección de Ingresos.
- d. Cuentas por Cobrar por \$319.9 millones, desconociendo las acciones legales al efecto.
- e. Expedientes de obras con vicios ocultos sin integrarse.
- f. Del SIREGOB no se localizó evidencia de conformidad por parte del Municipio, del funcionamiento correcto de la implementación del Sistema.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358, 359, 360 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-087/2021/035 ADM

A través del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinaria 58 de fecha 10 de febrero de 2021, se autorizó efectuar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal del Municipio, sin embargo, se desconoce el seguimiento de la enajenación.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 33, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 475, 476, 477, 478, 479 y 478 Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y artículo 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-087/2021/036 ADM

Conforme al análisis presentado, del Dictamen de Entrega Recepción 2021 se detectó que existen 367 Juicios Laborales promovidos en contra del Ayuntamiento, radicados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, de los cuales 337 se encuentran en proceso.

AÑO	JUICIOS	EN PROCESO	CONCLUIDOS
2006	1	1	0
2008	1	1	0
2009	1	0	1
2010	3	1	2
2011	4	3	1
2013	8	3	5
2014	7	4	3
2015	11	7	4
2016	8	5	3
2017	8	5	3
2018	86	82	4
2019	68	67	1
2020	19	18	1
2021	141	139	2
Sin Fecha	1	1	0
TOTAL	367	337	30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Informe sobre Pasivos Contingentes incluido en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, relaciona 29 Juicios radicados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 360 y 364 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-087/2021/037 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, se encuentra aprobada por la mayoría de sus integrantes, sin embargo, se detectaron tres votos en contra por tres Regidores y dos abstenciones, como a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Pedro Antonio Alvarado Hernández	Regidor Octavo	En contra
Luiza Angélica Bernal Velázquez	Regidora Décima Segunda	En contra
Osbaldo Martínez Gámez	Regidor Décimo	En contra
Erika Yerania Díaz Chavar	Regidora Séptima	Abstención
Ana María Córdoba Hernández	Regidora Novena	Abstención

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública fueron elaborados al 23 de diciembre de 2021, sin presentar la justificación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 360, 372, 383 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-087/2021/038 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la plantilla de personal del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 91 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

Observación Número: FM-087/2021/039 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 232 y 233 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-087/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-087/2021/002

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-087/2021/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-087/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-087/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-087/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-087/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-087/2021/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-087/2021/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-087/2021/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-087/2021/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-087/2021/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-087/2021/013

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-087/2021/014

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-087/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020300870044
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en calle Manuel Almanza, entre calles Isauro Acosta y Ma. Esther Zuno de Echeverría, col. Emiliano Zapata en la localidad de Xalapa-Enríquez	Monto pagado: \$1,465,930.34 Monto contratado: \$2,679,105.92 Monto convenido: \$534,910.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/02/2021 Fecha de término convenido: No aplica

En el cierre del ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$1,748,086.36 (Un millón setecientos cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y las estimaciones de obra número 1, 1B, 2 y 2B; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$1,465,930.34 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de las estimaciones de obra número 3, 1A y Finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$3,214,016.70 (Tres millones doscientos catorce mil dieciséis pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento hidráulico en la calle Manuel Almanza, entre calles Isauro Acosta y Ma. Esther Zuno de Echeverría, Col. Emiliano Zapata en la localidad de Xalapa-

Enríquez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de alcantarillado sanitario, rehabilitación de red de agua potable, suministro de materiales, mano de obra especializada (instalaciones), pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y rampas, muretes bajo banqueta, jardinería, señalización horizontal, señalización vertical y alumbrado, así como trabajos extraordinarios de construcción de registros de 72x72 y 60x60, pozos de visita, pavimento de concreto hidráulico con acelerante, suministro e instalación de tubería nueva de PVC hidráulico y retiro de tubería existente, retiro de palma, construcción de paso peatonal elevado y fabricación de piezas especiales para línea de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (CMAS) y garantía de vicios ocultos; sin embargo, la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) está emitida con fecha posterior al proceso de contratación de la obra y el programa de ejecución de obra contratado carece de periodos de ejecución por concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.509280 latitud norte, -96.924180 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó información consistente en acta circunstanciada con intervención de diversos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los trabajos, soportada con identificaciones oficiales de los participantes, levantamiento físico, números

generadores y reporte fotográfico; con los cuales se identifican áreas nuevas correspondientes al concepto de *"Banqueta de concreto hecho en obra..."*, que no habían sido consideradas en el periodo de comprobación; no obstante, referente a los conceptos de la partida *"Concreto Hidráulico"*, no se identificaron áreas distintas de pavimento a considerar; asimismo, las medidas y anchos plasmados difieren de los recabados en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones que corresponden al monto pagado en la Cuenta Pública 2021, se detectando trabajos no ejecutados referentes a *"Excavación con maquina en cortes..."*, *"Acarreo de material producto de corte..."*, *"Acarreo a km subsecuente al primero..."*, *"Nivelación, conformación y compactación de las terracerías..."*, *"Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica de 20 cms..."*, *"Suministro y colocación de membrana de polietileno..."*, *"Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms de espesor, con resistencia a la flexión..."* y *"Suministro y conformación de capa estabilizadora..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CONCRETO HIDRÁULICO						
Excavación con maquina en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B" con fletes, equipo, maniobras, mano de obra y herramienta volumen medido compacto p.u.o.t. (SIC)	M3	542.91	509.76	33.15	\$28.59	\$947.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo de material producto de corte y demolición a primer kilómetro en camión de volteo medio compacto con carga mecánica p.u.o.t. (SIC)	M3	466.71	376.70	90.01	\$39.38	\$3,544.59
Acarreo a km subsecuente al primero, a banco de tiro indicado y aprobado por la supervisión de material mixto volumen medido compacto en camión de volteo en camino zona urbana tránsito normal hasta 8 kms. (SIC)	M3/KM	2333.55	1883.50	450.05	\$9.50	\$4,275.48
Nivelación, conformación y compactación de las terracerías o capa subrasante con máquina, incluye incorporación de agua para compactación al 90% proctor y control de laboratorio frecuencia de acuerdo a la norma de SCT vigente puot. (SIC)	M2	544.92	467.42	77.50	\$17.77	\$1,377.18
Suministro, mezclado, tendido y compactación de	M2	544.92	467.42	77.50	\$100.92	\$7,821.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
base hidráulica de 20 cms de espesor con material pétreo, grava basáltica de 1 1/2" de diámetro al 70% y cementante a 30% con base en granulometría de norma SCT vigente para bases hidráulicas compactada al 95% proctor, con reporte de laboratorio de calidad de base para su autorización por la supervisión, aporte: de agua para su compactación, volumen medido compacto. p.u.o.t. (SIC)						
Suministro y colocación de membrana de polietileno color negro cal. 800 para impermeabilización de base hidráulica con traslapes de 10 cm y cortes p.u.o.t. (SIC)	M2	544.92	467.42	77.50	\$12.42	\$962.55
Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms de espesor, con resistencia a la flexión (módulo de	M2	502.70	458.87	43.83	\$548.45	\$24,038.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ruptura mr) igual a 38 kg/cm2, revenimiento máximo de 10 cms +/- 2.5 cms colocado con regla vibratoria con un ancho máximo de pavimentación de 7.00 mts. con pruebas de acuerdo a la frecuencia de muestreo de laboratorio de las "normas oficiales mexicanas", cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, cortes con cortadora de concreto de acuerdo al proyecto, canastilla, barras de amarre y barras pasajuntas de acuerdo a especificaciones de proyecto, sellado de juntas con backer road y curado con membrana parafina base agua, mano de obra, equipo ligero, herramienta menor. p.u.i.t. (SIC)						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EXTRAORDINARIOS						
Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms de espesor, con resistencia a la flexión (módulo de ruptura mr) igual a 38 kg/cm2, revenimiento máximo de 10 cms +/- 2.5 cms con acelerante a 3 días, al concreto antes de su vaciado en proporción 1:25 litros por cada 50 kgs de concreto, obtener el fraguado a los días señalados colocado con regla vibratoria con un ancho máximo de pavimentación de 7.00 mts. con pruebas de acuerdo a la frecuencia de muestreo de laboratorio de las "normas oficiales mexicanas", cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, cortes con cortadora de	M2	42.22	9.11	33.11	\$628.14	\$20,797.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto de acuerdo al proyecto, canastilla, barras de amarre y barras pasajuntas de acuerdo a especificaciones de proyecto, sellado de juntas con backer road y curado con membrana parafina base agua, mano de obra, equipo ligero, herramienta menor. p.u.o.t. (SIC)						
Suministro y conformación de capa estabilizadora a base de filtro de grava en greña, tendido en capas de 30 cms, incluye: material, mano d obra, herramienta y equipo. p.u.ot. (SIC)	M3	183.54	169.43	14.11	\$346.91	\$4,894.90
SUBTOTAL						\$68,660.04
IVA						\$10,985.61
TOTAL						\$79,645.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**Nota: Las cantidades pagadas son tomadas de las estimaciones 3, 1A y finiquito, al ser las correspondientes al monto pagado en la Cuenta Pública 2021.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$79,645.65 (Setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020300870046
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en la Av. Río Amazonas, entre Av. Montes Himalaya y Av. Montes Tauro, col. Varias, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$2,261,920.17 Monto contratado: \$1,890,215.79 Monto convenido: \$371,704.38
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/03/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor de la Av. Río Amazonas; el desarrollo del proyecto considera trabajos de construcción de alcantarillado sanitario, red de agua potable, pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, rampas, muretes, muros, jardinería, concreto hidráulico, señalética y la construcción de red de alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, acta de Entrega-Recepción por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bases del concurso, póliza de cheque y factura de pago del anticipo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de alcantarillado sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio número OVPM/7C5/014/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dirigido al actual Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta que en respuesta a la solicitud de la administración actual solicitando el seguimiento de validaciones y dictamen técnico operativo de la administración 2018-2021, aclarando que

respecto de esta obra no fue enviado el proyecto para su respectiva validación, reflejando que se inició el trámite en el ejercicio 2020 quedando inconcluso, por ende, no presentó el resolutivo correspondiente a la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de alcantarillado sanitario y agua potable, toda vez que presentaron oficio de solicitud de revisión de proyecto y elaboración de validación, anexando como comprobante una factura por el pago de dicho trámite, sin embargo, no exhiben el resultado de la misma y no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que no se justifica la cantidad referente a dichos trabajos por un presunto daño patrimonial de \$396,562.85 (Trescientos noventa y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.552360 latitud norte, -96.891170 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de alcantarillado sanitario y agua potable; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de alcantarillado sanitario y agua potable, se observó un **Presunto Daño Patrimonial de \$396,562.85 (Trescientos noventa y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2020300870054
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico de la calle Buenos Aires, entre Marina Nacional y Coraza, col. Las Brisas, en la localidad de Xalapa-Enríquez	Monto pagado: \$1,216,136.80 Monto contratado: \$1,333,993.11 Monto convenido: \$165,668.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/11/2020
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/02/2021 Fecha de término convenido: No aplica

En el cierre del ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$249,711.08 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos once pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y la estimación de obra número 1; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$1,216,136.80 (Un millón doscientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de las estimaciones de obra número 2 y finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$1,465,847.89 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento hidráulico de la calle Buenos Aires, entre Marina Nacional y Coraza, col. Las Brisas, en la localidad de Xalapa-Enríquez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, guarniciones, banquetas y rampas, concreto hidráulico, tomas y descargas, señalética horizontal, señalización vertical, limpieza y trabajos adicionales de aplicación de pintura traficrete, cajas de operación de válvulas, mejoramiento a base de grava, relleno en zanjas con material de banco, plantilla de concreto y banqueta de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias y acta de Entrega - Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS); asimismo, se detectó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó argumentos manifestando que no es necesario formalizar un proyecto de rehabilitación y actualización de red hidrosanitaria ni implementar una red de alcantarillado ante la CAEV, de acuerdo con lo establecido en la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, anexando la factibilidad mencionada; no obstante, dicho documento no exime en ninguno de sus párrafos de la solicitud de la validación, por lo que al no presentar la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias, por un presunto daño patrimonial de \$62,922.62 (Sesenta y dos mil novecientos veintidós pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.557900 latitud norte, -96.901970 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias, se observó **un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$62,922.62 (Sesenta y dos mil novecientos veintidós pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2020300870055
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Antonio M. Carlón, entre la calle Rafael Hernández Ochoa y Libertad, col. Lomas de San Roque, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$2,046,624.03 Monto contratado: \$1,618,616.90 Monto convenido: \$465,887.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/02/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Antonio M. Carlón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, concreto hidráulico, tomas y descargas, señalética, limpieza de obra y trabajos extraordinarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenios modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron dictamen técnico de evaluación, programa de ejecución de obra contratado sin fechas por concepto, planos del proyecto del proyecto ejecutivo con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, póliza de cheque y factura de pago del anticipo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario, tomas y descarga, así como el cálculo de porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó oficio aclaratorio con argumentos de que la rehabilitación de un pavimento no requiere dicho documento, sin embargo, no se consideran suficientes

e idóneos, toda vez que la observación es correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, tomas y descargas, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, tomas y descargas, por un presunto daño patrimonial de \$93,207.62 (Noventa y tres mil doscientos siete pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0047/2022, en las coordenadas de localización 19.554480 latitud norte, -96.937520 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de drenaje sanitario, tomas y descargas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, tomas y descargas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,207.62 (Noventa y tres mil doscientos siete pesos 62/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2020300870057
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento asfáltico en tramos aislados en la Av. Mártires 28 de Agosto, entre la calle Los Pinos y Av. Ávila Camacho, col. Francisco Ferrer Guardia, en la localidad de Xalapa – Enríquez.	Monto pagado: \$4,386,910.26 Monto contratado: \$3,564,154.94 Monto convenido: \$841,746.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/02/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento asfáltico en tramos aislados en la Av. Mártires 28 de Agosto, entre la calle Los Pinos y Av. Ávila Camacho, col. Francisco Ferrer Guardia; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de barrido de la superficie, aplicación de riego de liga, suministro y tendido de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, acarreo y pintura para señalética.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, faltando los extraordinarios, estimaciones de obra con póliza de cheque y facturas de pago del anticipo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) y el cálculo del porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y el acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable contiene un número de obra que no corresponde con los datos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.545500 latitud norte, -96.938840 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que manifiesta la ejecución de los trabajos; anexando levantamiento físico, números generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico de obra ejecutada, documentación comparada con la obtenida durante la visita física en el periodo de comprobación, identificando algunas áreas que no habían sido consideradas en el periodo de comprobación por lo que se realiza el ajuste correspondiente; no obstante, prevalece una diferencia respecto de la cantidad pagada; cabe señalar que se detectó que las medidas que se plasman en el levantamiento presentado no coinciden con los volúmenes registrados en los números generadores de obra de la estimación finiquito, prevaleciendo el señalamiento notificado.

Derivado de lo anterior, se reanalizaron las medidas obtenidas en la revisión física, detectándose trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 5 cm de espesor”*, *“Barrido de la superficie con equipo mecánico...”*, *“Acarreo en camión 1er kilómetro...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”*, *“Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica...”* y *“Fresado de carpeta existente de 10 cm...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que en la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de carpeta asfáltica						
Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 5 cm de espesor con cemento asfáltico Ekbe Superpave PG 64-22, Y/O AC-20 y agregado pétreo de 3/4" (19 mm) a finos, incluye: humectación de la superficie para evitar polvo, compactación al 85% de la prueba V.R.S pruebas de calidad y acarreo de la mezcla asfáltica de granulometría densa en caliente de la planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra. (SIC)	m2	4,509.61	3,804.13	705.48	\$232.54	\$164,052.32
2MYSXAL.- Barrido de la superficie con equipo mecánico y manual en zona de fresado, realizando 2 barridos uno al término del fresado (limpieza final) incluye carga con retroexcavadora a camión de volteo y acarreo del material a zona de acopio, distancia de acarreo 7 kms. promedio. (SIC)	m2	9,587.03	9,373.36	213.67	\$7.27	\$1,553.38
3MYSXAL.- Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	m3	958.71	937.34	27.37	\$52.39	\$1,119.57
4MYSXAL.- Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material	m3/km	4,793.55	4,686.68	106.87	\$12.77	\$1,364.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mixto en camino plano pavimentado. (SIC)						
5MYSXAL.- Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica cationica de rompimiento rápido en proporción de 1.0 L por m2, incluye: poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	9,587.03	9,373.36	213.67	\$16.62	\$3,551.20
Extraordinarios						
Ext-01.- Fresado de carpeta existente de 10 cm de espesor conequipo mecánico. (SIC)	m2	9,587.03	9,373.36	213.67	\$63.05	\$13,471.89
SUBTOTAL						\$185,113.09
IVA						\$29,618.09
TOTAL						\$214,731.18

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$214,731.18 (Doscientos catorce mil setecientos treinta y un pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2020300870249
Descripción de la Obra: Construcción de ciclopista (1a etapa) en Av. Ruiz Cortines (entre la Av. Xalapa y calle Lucio García Ochoa) y calle Ignacio de la Llave (entre la Av. Ruiz Cortines y calle Lucio García Ochoa), col. Varias, en la localidad de Xalapa – Enríquez.	Monto pagado: \$13,866,212.54 Monto contratado: \$13,506,344.71 Monto convenido: \$493,655.28
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/10/2020
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 03/03/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$4,611,756.32 (Cuatro millones seiscientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió a los pagos del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 1A, 2, 2A, 1B y 2B; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$9,388,243.66 (Nueve millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de las estimaciones de obra número 3, 3B, 4, 4B, 3A, 5, 5B, 4A, 6B y finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$13,999,999.99 (Trece millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una ciclopista en la Av. Ruíz Cortínes; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas y rampas, elementos de ciclovía, rehabilitaciones, señalética horizontal y vertical, mobiliario, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, convenio modificadorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) y el cálculo del porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.562890 latitud norte, -96.929110 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observa desprendimiento y desgaste de pintura en toda la obra;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio manifestando que las piezas faltantes se encuentran en resguardo del Ente Fiscalizable, soportado con oficio de entrega de topes de confinamiento por parte de la empresa contratista con sello de recepción por parte del Ente, así como reporte fotográfico del almacenamiento de las piezas, por lo que se justifican los volúmenes correspondientes a las mismas, acreditando lo respectivo a “Suministro de confinamiento... de 12x10x75 cm...”; sin embargo, del concepto de “Suministro de confinamiento... de 12x10x200 cm...”, prevalecen 8 piezas faltantes, derivado de lo anterior no se acredita por completo el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se actualizan las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones que corresponden al monto pagado en la Cuenta Pública 2021, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro de confinamiento... de 12x10x200 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
EXT 03.- Suministro de confinamiento de ciclovía de la marca Tecnovial o similar en calidad y precio, en medidas de 12 cms, de base 10 cms, de altura y 200 cms, de largo;	pza	203.00	195.00	8.00	\$756.10	\$6,048.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fabricado en polietileno de alta densidad 100% reciclado con cuatro orificios para anclas de sujeción y bordes redondeados, acabado color verde. incluye: cargo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, flete con seguro hasta el campamento. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$6,048.80
IVA						\$967.81
TOTAL						\$7,016.61

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota: Las cantidades pagadas son tomadas de las estimaciones 3, 3B, 4, 4B, 3A, 5B, 5, 4A, 6B y finiquito y finiquito, al ser las correspondientes al monto pagado en la Cuenta Pública 2021.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentó evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a "Suministro y aplicación de pintura traficroto-s blanco..." y "Suministro y aplicación de pintura traficroto color verde...", "...", por el desgaste y desprendimiento de la pintura observado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalética Horizontal						
DOP-RCP_M- 7.1B.- Suministro y aplicación de pintura traficroto-s blanco-002 marca curacreto o similar en calidad y precio, en raya para cruce de peatones (m.7.1), en vías primarias, de 40 cms. de ancho, color blanco, e acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM- 034-SCT2-2011, "señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas" numeral 7.1 ; con: sembrado sobre superficie de pintura en húmedo de microesfera reflejante en cantidad sembrada de 0.330 kg/m2 , retiro de sobrantes, limpieza del área de trabajo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta. P.U.O.T. (SIC)	m	3,408.00	1,599.00	1,809.00	\$81.69	\$147,777.21
DOP-RCC_M- 7.1V.- Suministro y aplicación de pintura traficroto color verde marca curacreto o similar en calidad y precio, en raya para cruce de	m	12,098.56	10,002.56	2,096.00	\$81.69	\$171,222.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ciclistas (m-7.1), en vías primarias, de 40 cms. De ancho, color verde, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM- 034- SCT-2011, "Señalamiento Horizontal Y Vertical De Carreteras Y Vialidades Urbanas" numeral 7.1 con: sembrado sobre superficie de pintura en húmedo de microesfera reflejante en cantidad sembrada de 0.330 kg/m2, retiro de sobrantes, limpieza del área de trabajo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta. P.U.O.T (SIC)						
SUBTOTAL						\$318,999.45
IVA						\$51,039.91
TOTAL						\$370,039.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$377,055.97 (Trescientos setenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/009 ADM	Obra Número: 2020300870250
Descripción de la Obra: Obras principales y complementarias para ampliación del relleno sanitario municipal de Xalapa, Ver. (etapa V Tronconal), en la localidad de Tronconal.	Monto pagado: \$42,150,348.53 Monto contratado: \$42,332,817.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/08/2020
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 20/03/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$31,879,656.29 (Treinta y un millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió a los pagos del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 1A, 1B, 2, 2A, 2B, 3, 3A, 3B, 4, 4B, 5, 5A, 6, 6A y 7; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$10,453,161.30 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de las estimaciones de obra número 8, 8A, 9, 9A, 9B, 10, 10A, 10B, 11, 11A y finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$42,332,817.59 (Cuarenta y dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a obras principales y complementarias para la ampliación del relleno sanitario municipal de Xalapa, Ver. (etapa V Tronconal), en la localidad de Tronconal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preparación del sitio, excavación de la celda, impermeabilización de celda y cárcamo, acceso a la celda y obras de alivio, pozos de biogás, señalamientos viales, laguna de lixiviados preliminares, excavación en la laguna, impermeabilización del sitio, líneas de conducción, cobertizo, instalación eléctrica, poso de mantenimiento, obras complementarias, proyectos y permisos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque y facturas de pago de anticipo; sin embargo, no proporcionaron el cálculo del porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, la validación del proyecto expedida por Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDEMA) es extemporánea por ser de fecha posterior al inicio de la obra y la garantía de vicios ocultos es de fecha previa a la entrega formal de la obra por el contratista y al cierre de bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.578120 latitud norte, -96.890860 longitud oeste, en la localidad de Tronconal, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en soporte de la elaboración de los conceptos de *“Levantamiento topográfico”*, *“Elaboración de proyecto ejecutivo”*, *“Mecánica de suelos”*, *“Análisis de riesgo de protección civil”*, *“Estudio de impacto vial”*, *“Rehabilitación de bascula camionera”*, *“Supervisión en sitio de arqueólogo”* y *“Reporte de cumplimiento de condicionantes de impacto ambiental”*, en hoja membretada y rubricado por el responsable de su elaboración de los conceptos, sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los conceptos *“Dictamen de factibilidad regional sustentable”* y *“Estudio hidráulico de la zona de la celda”*, por lo que prevalece el señalamiento.

De lo anterior, se actualiza los trabajos no ejecutados pagados en el Ejercicio 2020, de los cuales no existe evidencia de su realización referentes a *“Dictamen de factibilidad regional...”* y *“Estudio hidráulico de la zona...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto de referencia en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
PROYECTO INTEGRAL						
Dictamen de factibilidad regional sustentable. (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$47,988.18	\$47,988.18
Estudio hidráulico de la zona de la celda (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$35,113.62	\$35,113.62
					SUBTOTAL	\$83,101.80
					IVA	\$13,296.29
					TOTAL	\$96,398.09

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un Monto de Referencia de \$96,398.09 (Noventa y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. relativo a la Cuenta Pública 2020, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2020300870266
Descripción de la Obra: Rehabilitación del parque Miguel Hidalgo Los Berros (iluminación y obra civil) ubicado entre las calles M. Hidalgo y Salvador Díaz Mirón, en la colonia Centro, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$1,514,031.80 Monto contratado: \$2,037,563.35 Monto convenido: \$462,436.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/10/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/02/2021 Fecha de término convenida: 10/03/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$985,968.19 (Novecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió a los pagos de las estimaciones de obra número 1 y 1B; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$1,514,031.80 (Un millón quinientos catorce mil treinta y un pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de las estimaciones de obra

número 1A, 2, 2B, 3 y finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$2,499,999.99 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del parque Miguel Hidalgo Los Berros (iluminación y obra civil) ubicado entre las calles M. Hidalgo y Salvador Díaz Mirón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería, rehabilitación de asfalto, guardalosa, acabados, herrería, red subterránea de alumbrado público, obra civil de red de alumbrado, señalética y jardinería, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenios modificatorios de monto y plazo, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bases de concurso; sin embargo, no proporcionaron cálculo de porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.523790 latitud norte, -96.918030 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento físico, números generadores de obra con croquis y reporte fotográfico; cabe mencionar que para diversos conceptos no existe congruencia entre el levantamiento realizado y el

croquis anexo a sus números generadores, sin embargo, dicha documentación no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que al comparar dicha documentación con el levantamiento físico y el reporte fotográfico del periodo de comprobación, se detectó que algunos trabajos corresponden a los mismos verificados en el periodo de comprobación y en otras fotografías las tomas son cerradas, en las que no se identifica el entorno o si corresponden a los mismos trabajos ya verificados, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que respecto de los trabajos pagados en la Cuenta Pública 2021 y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro, instalación, colocación y puesta en servicio de poste cónico circular...”*, *“Codificación de poste existente para control de luminarios...”*, *“Suministro y colocación de registro prefabricado para alumbrado de baja tensión...”*, *“Suministro e instalación de base piramidal de 40 x 75 x 70 cm, para poste metálico cónico circular...”*, *“Suministro, elaboración y colocación de módulo para señalética...”*, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red subterránea de alumbrado público						
DOP-SC/PM-C5.0M.- Suministro, instalación, colocación y puesta en servicio de poste conico circular, altura de 5 mt. Para farol terminado en verde chapultepec, incluye flete al sitio de la obra, grua para maniobras según condiciones y necesidades de la obra, abanderamiento, equipo de seguridad del personal de maniobras,	pza	6.00	2.00	4.00	\$4,149.54	\$16,598.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
delimitación con cinta de seguridad, garantías por escrito, pintado y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
DOP-CODPT5.- Codificación de poste existente para control de luminarios en el municipio de Xalapa, Ver. A una altura de 3.5 m de acuerdo a las especificaciones de la subdirección de gestión de energía, incluye: mano de obra, equipo de transporte para acarreo y traslados al sitio indicado las veces que sean necesarias, pintura, aerosol, gasolina como diluyente, equipo de seguridad, herramienta menor, plantilla para rotular, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel P.U.O.T. (SIC)	pza	62.00	56.00	6.00	\$687.86	\$4,127.16
Obra civil de alumbrado						
DOP-SC/REG-AP60.- Suministro y colocación de registro prefabricado para alumbrado de baja tensión con tapa y marco galvanizado marca Cenmex o similar en calidad y precio (40x40x60 cm), f'c=150 kg/cm ² , tapa con una resistencia igual a f'c=200 kg/cm ² . conforme	pza	74.00	60.00	14.00	\$1,455.82	\$20,381.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
a plano de diseño de C.F.E. considerando: base grava basáltica triturada para escurrimientos pluviales, fletes, maniobras, descensos, acarreo a lugar de colocación, trazo y nivelación, material de relleno, limpieza en el área de los trabajos al término de los mismos, retiro de material sobrante fuera de la obra, mano de obra, material, mano de obra, equipo, herramienta. P.U.O.T. (SIC)						
DOP-SC/BRC-AP7.- Suministro e instalación de base piramidal de 40 x 75 x 70 cm, para poste metálico conico circular calibre 11, 5 mts de altura marca Cenmex o similar en calidad y precio; incluye: fletes, acarreo al lugar de colocación, tendido, cortes, desperdicios, limpieza del área de trabajo, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta. P.U.O.T. (SIC)	pza	57.00	56.00	1.00	\$2,105.23	\$2,105.23
Señalética						
DOP-SEÑC1.75.- Suministro, elaboración y colocación de módulo para señalética de concreto f'c=200 kg/cm2	pza	25.00	20.00	5.00	\$4,736.17	\$23,680.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 10 cms de espesor, armado con doble malla electrosoldada 6x6/10-10 con separadores de alambón; con una altura total de 1.75 cms (de los cuáles 0.30 cms estarán ahogados en mojonera de concreto) y 0.45 cms de ancho, se desplantará sobre una plantilla de concreto simple $f'c=150$ kg/cm ² de 0.45 x 0.45 mts y 5 cms de espesor, sobre la cual se colocará una mojonera de concreto $f'c=200$ kg/cm ² de 0.35 x 0.45 mts y una altura de 0.50 mts donde se ahogará el módulo para señalética con una altura de nivel de piso de 0.70 mts y a partir de ahí en ángulo de 30° 0.88 mts, sobre la cuál se colocará una lámina pinto galvanizada calibre 20 con dimensión total de 1.08 x 0.35 mts con dos manos de primario Sylpyl 52B y dos manos de pintura alquidálica color según muestra aprobada por la D.O.P. Sylpyl 560 o similar en calidad, para recibir grafismo elaborado con vinil para intemperie, según diseño, incluye: cargo por el costo de los materiales y la mano de obra que intervengan, elaboración de planos de taller, excavación, cimbra,						

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cimbrado, habilitado del acero, amarres, desperdicios, armado, elaboración del concreto, vaciado, colado, vibrado, curado, descimbrado, medición, cortes, presentación en ajustes en taller o campo, armado de las piezas, conducción de energía eléctrica, soldado y esmerilado, rolado, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$66,892.88
IVA						\$10,702.86
TOTAL						\$77,595.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, respecto de los trabajos pagados en la Cuenta Pública 2020 y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro de luminaria LED tipo farol punta de poste mca Cooper lighting modelo lexington con potencia 90 watts...” y “Suministro de luminaria LED tipo farol punta de poste mca Cooper lighting modelo lexington con potencia 90 watts...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto de referencia en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
EXT01.- Suministro de luminaria LED tipo farol punta de poste mca Cooper lighting modelo lexington con potencia 90 watts, LXT.AF24-90-D-U 5WQ-10K-7030-BK driver dimeable, CCT 3000 K, IRC 70, multivoltaje 127/220V curva de distribución V, cuadrada abierta, protección a sobrevoltaje con supresor de picos de 10 kv, certificación NOM-031-ENER-2012, garantía 10 años. (SIC)	pza	5.00	2.00	3.00	\$13,079.49	\$39,238.47
EXT03.- Suministro de luminaria LED tipo farol punta de poste mca Cooper lighting modelo lexington con potencia 90 watts, LXT.AF24-90-D-U 5WQ-10K-7030-BK driver dimeable, CCT 3000 K, IRC 70, multivoltaje 127/220V curva de distribución V, cuadrada abierta, protección a sobrevoltaje con supresor de picos de 10 kv, certificación NOM-031-ENER-2012, garantía 10 años. (SIC)	pza	57.00	56.00	1.00	\$13,079.49	\$13,079.49
SUBTOTAL						\$52,317.96
IVA						\$8,370.87
TOTAL						\$60,688.83

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,595.74 (Setenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existe un monto de referencia por volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$60,688.83 (Sesenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados. Cabe señalar que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-087/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2020300870270
Descripción de la Obra: Construcción de edificio público "Protección Civil Municipal" 1a etapa, ubicado en la calle Bolivia, s/n. col. Reforma", en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$8,103,843.38 Monto contratado: \$6,905,609.41 Monto convenido: \$2,235,452.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/11/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/03/2021 Fecha de término convenio: No aplica

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$1,037,218.95 (Un millón treinta y siete mil doscientos dieciocho pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió a los pagos del anticipo y de las estimaciones número 1, 1A y 1B; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 de \$8,103,843.38 (Ocho millones ciento tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al pago de la estimaciones de obra número 2, 2A, 2B, 3, 3A, 3B, 4, 4B, 5, 4A, 5B, 6, 6B y finiquito, teniendo un monto finiquitado de \$9,141,062.38 (Nueve millones ciento cuarenta y un mil sesenta y dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del edificio público para "Protección Civil Municipal" 1a etapa, ubicado en la calle Bolivia, s/n col. Reforma, en la localidad de Xalapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación eléctrica alimentación principal media y baja tensión; instalaciones sanitaria, hidráulica, pluvial y de gas; muebles de baño, accesorios, mamparas para sanitarios, muebles de cocina, herrería, cristal templado, carpintería y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra, convenio modificadorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios; en el periodo de solventación presentaron póliza de cheque de estimación 6B; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el acta de visita de obra carece de la firma de la Contraloría y el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas específicas por conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.512300 latitud norte, -96.929400 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con croquis, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como deficiente operación de obra, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico, se refleja que donde se encuentra la fosa existen filtraciones, las cuales fluyen al exterior y hacia la calle; cabe mencionar que existe un registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), de la obra número 2021300870268 "Construcción de edificio público "Protección Civil Municipal" 2ª etapa, ubicado en la calle Bolivia, S/N Col. Reforma", por lo que se presume que formará parte de la revisión del siguiente Ejercicio Fiscal; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron argumentos suficientes por lo que se cambia a TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio de contestación a la observación, en el cual menciona que el *Transformador de pedestal* viene desde el proyecto eléctrico original, por lo que el contratista realizó la compra con el anticipo otorgado garantizando el precio del insumo, posteriormente se verificó que la carga del transformador existente era suficiente para la alimentación del edificio, por lo que se reconoció únicamente el pago del insumo del mismo, el cual fue suministrado desde el inicio de la obra, para lo cual se tomó la tarjeta de precio unitario del contratista y se retiró de ella la colocación y la puesta en marcha del mismo; sin embargo, dicho argumento no justifica el hecho de que el transformador no se le otorgue uso alguno, por lo que no justifica el pago.

En virtud de lo anterior y derivado de la revisión documental y de la visita de campo, se ratifica que se identificó en el finiquito de obra la deductiva del concepto "*Suministro, colocación y puesta en marcha de transformador de pedestal trifásico 30 KVA...*", así como la aditiva y pago del concepto "*Suministro de transformador de pedestal trifásico 30 KVA...*", resultando un presunto daño patrimonial por un monto de \$91,088.23 (Noventa y un mil ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a este último concepto, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico, la obra se encuentra conectada a la red eléctrica ya que la edificación cuenta con un transformador existente y al transformador suministrado no se le otorga uso alguno, por lo que no se justifica el gasto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado correspondiente al concepto "Suministro de transformador de pedestal trifásico 30 KVA...", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$91,088.23 (Noventa y un mil ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021300870016
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en la calle Quetzal, entre la calle Xochiquetzal y camino a las Trancas, col. Moctezuma", en la localidad de colonia Santa Bárbara.	Monto pagado: \$7,457,819.15 Monto contratado: \$6,761,793.51 Monto convenido: \$696,025.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/10/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento hidráulico en la calle Quetzal, entre la calle Xochiquetzal y camino a las Trancas, col. Moctezuma", en la localidad de Colonia Santa Bárbara; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de obra civil, tragatormentas, descargas, agua potable, construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, rampas, muretes de mampostería, jardinería, concreto hidráulico, guadalosa, señalética, construcción de red de alumbrado público y trabajos extraordinarios como son mejoramiento de terracerías, caja de operaciones de válvulas tipo 4, suministro de piezas especiales, tomas domiciliarias, poste de concreto, válvulas de reducción y compuerta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción a la Comisión del Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS) y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron póliza de cheque y factura de la estimación 2; sin embargo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior al

proceso de adjudicación de la obra; la licencia de construcción presenta fecha posterior al inicio del periodo contractual; el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; el acta de junta de aclaraciones carece de las firmas de la Regiduría Primera y Décima y de la Dirección de Administración y el porcentaje de indirectos de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no son congruentes, toda vez que el cálculo de indirectos es incorrecto y el cálculo de utilidad no corresponde; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.501950 latitud norte, -96.870190 longitud oeste, en la localidad de Colonia Santa Bárbara, en el Municipio de Xalapa, Ver., con croquis de la obra y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encuentran terminados los trabajos de rejilla metálica para tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los trabajos, anexando levantamiento físico, números generadores de obra, reporte fotográfico y 2 videos; sin embargo, dicha documentación no es evidencia suficiente e idónea, toda vez que al comparar dicha información con el levantamiento físico y el reporte fotográfico del periodo de comprobación, se detectó que el entorno reflejado en las fotografías y videos presentados no corresponden a la rejilla inconclusa, sino a rejillas que ya se habían verificado durante la inspección física, por lo que no se justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Rejilla metálica para tragatormentas a base de tiraje de*

placa de acero de 3/8" de espesor y 3" de peralte...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tragatormentas y descargas						
Rejilla metálica para tragatormentas a base de tiraje de placa de acero de 3/8" de espesor y 3" de peralte constante para tocar las piezas; formación de paneles con dimensiones según detalle de proyecto marco elaborado con ángulo de 1/4" x 3" y contramarco elaborado con ángulo de 1/4" x 3 1/2" para alojar cada uno de los paneles; cada panel lleva al interior travesaños de placa de 3/8"; colocados en ambos sentidos y ensamblados octagonalmente y separados a cada 10 cms, paño a paño; formando una cuadrícula inscrita de 10x10 cms, uniones soldadas con eléctrico E7018 de 1/8" en filete para los nudos centrales, perimetrales tipo "T" de esquina;	M2	16.96	12.80	4.16	\$11,207.80	\$46,624.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tamaño de la soldadura de filete, extremo - extremo de 1/4"-1/4" x 0.448 cms de longitud de garganta; con acceso al tragatormentas por medio de un panel articulado con 2 bisagras tubulares de 3/4" de diámetro, con maquilado en taller de los cortes para formar las tiras de placa hechura e instalación de la rejilla, acabado con una mano de primer anticorrosivo en cromato de zinc de comex o similar y dos manos de pintura esmalte negro mate comex 100 o similar, fletes, materiales, mano de obra y equipo p.u.c.t. (SIC)						
SUBTOTAL						\$46,624.45
IVA						\$7,459.91
TOTAL						\$54,084.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 198 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$46,158.21 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,242.57 (Cien mil doscientos cuarenta y dos pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/017 DAÑ	Obra Número: 2021300870022
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en la calle Los Andes, entre av. Los Alpes y la calle Montes Apeninos, col. Lomas de Casa Blanca, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$3,665,186.12 Monto contratado: \$3,169,083.31 Monto convenido: \$504,916.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/10/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento hidráulico en la calle Los Andes, en la colonia Lomas de Casa Blanca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de ruptura y demolición, corte en pavimento, excavación con equipo mecánico, acarreo de materiales, suministro de tubería, demolición de guarnición y concreto hidráulico, rehabilitación y renivelación de registro en banquetta, rehabilitación de postes telefónicos, elaboración de guarnición y banquetta, aplicación de pintura y tendido de concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, convenio modificatorio en monto, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción a CMAS y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto, pólizas de cheque y facturas de pago de las estimaciones; sin embargo, no proporcionaron el porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.551660 latitud norte, -96.894580 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que al comparar dicha información con el levantamiento físico y reporte fotográfico del periodo de comprobación, no se identificaron áreas nuevas a considerar, asimismo, las medidas y anchos plasmados difieren de los recabados en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a las partidas de *“Construcción de pavimento hidráulico/Preliminares”*, *“Guarniciones, banquetas y rampas”* y *“Concreto hidráulico”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de Pavimento hidráulico/Preliminares						
DOP-RRB-60X60.- Rehabilitación y renivelación de registro en banqueteta, de sección de 0.60x0.60 mts, +/- 15 cms. y hasta un metro de profundidad, con limpieza y desasolve, retiro o demolición de tapas de concreto armado de hasta un espesor de 10 cm, demolición de tabique rojo recocido hasta 15 cm, como preparación para recibir estructura de tapa, construcción de remate mediante cadena de concreto f'c=200 kg/cm2 con un peralte de 15 cm (según detalle de proyecto) con tapa de concreto armado f'c=200 kg/cm2 armada con varillas de 3/8" @ 12 cms en ambos sentidos fijados al marco mediante soldadura y grapa para apertura del #2, marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x1/4", con dos manos de primer y una mano de esmalte alquidílico de comex o similar en calidad hasta cubrir totalmente la superficie, el contramarco se fijará a cadena perimetral en sus cuatro lados mediante solera de 1" x 1/4" con desarrollo de	pza	47.00	37.00	10.00	\$3,366.99	\$33,669.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
7 cms, se deberá ajustar la tapa para dar una sección de registro de 0.60 x 0.60 m, con cimbras necesarias, suministro de materiales, mano de obra, acarreo internos, vaciado y vibrado manual de concreto, herramienta P.U.O.T. (SIC)						
Guarniciones, banquetas y rampas						
DOP-BC40-003.1.- Suministro y colocación de barandal de 90 cms de altura al eje del tubo superior de 2 1/2" de diámetro, cedula 40 y tubo intermedio a 60 cms de altura al centro del tubo de 1 1/2" de diámetro, cedula 40, sujetos a placa solera vertical estará soldada placa previamente ahogada en el concreto (colado integral) de 3" x 3" x 1/4" de espesor, con 2 anclas de redondo de 1/2" y desarrollo de 20 cms en el caso de los apoyos intermedios de los tubos (las soleras), se recortarán de forma tal que en la parte superior tome la forma del tubo, en el caso de los tubos inferiores estos atravesarán el apoyo vertical (la solera) mediante un barreno con diámetro exterior igual al del tubo, el tubo superior del barandal se rolará en	m	124.18	120.70	3.48	\$1,365.24	\$4,751.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
un radio de 30 cms, para doblar en escuadra y llegar contra el nivel de piso terminado en los extremos del barandal, seterminará con la aplicación de una mano de primario y dos manos de esmalte alquidamico mate color segun muestra (ver detalle constructivo), materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (P.U.O.T.) (SIC)						
Concreto Hidráulico						
DOP-BAH20-01 .- Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica de 20 cms. De espesor con material pétreo, grava basáltica de 1 1/2" de diámetro al 70% y cementante al 30% con base en granulometría de norma SCT vigente para bases hidráulicas compactada al 95% proctor, con reporte de laboratorio de calidad de base para su autorización por la supervisión, aporte de agua para su compactación. Volumen medido compacto. P.U.O.T. (SIC)	m2	1,946.09	1,912.99	33.10	\$99.22	\$3,284.18
DOP-CMR3B-18-28.- Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms. de espesor, con resistencia a la flexión (módulo de ruptura MR) igual a 38 kg/cm2, revenimiento máximo de	m2	1,946.09	1,912.99	33.10	\$437.01	\$14,465.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
10 cms +/- 2.5 cms. Colocado con regla vibratoria con un ancho máximo de pavimentación de 7.00 mts, con pruebas de acuerdo a la frecuencia de muestreo de laboratorio de las "Normas Oficiales Mexicanas", cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, cortes con cortadora de concreto de acuerdo al proyecto, canastilla, barras de amarre y barras pasajuntas de acuerdo a especificaciones de proyecto, sellado de juntas con backer road y curado con membrana parafina base agua, mano de obra, equipo ligero, herramienta menor. PUOT. (SIC)						
DOP-ECP-001.- Excavación con máquina en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B", con fletes, equipo, maniobras, mano de obra y herramienta, volumen medio compacto. P.U.O.T. (SIC)	m3	1,002.52	740.68	261.84	\$20.78	\$5,441.04
DOP-ACA1786.- Acarreo de material producto de corte y demolición a primer kilómetro en camión de volteo medio	m3	1,223.82	887.49	336.33	\$41.53	\$13,967.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compacto, con carga mecánica P.U.O.T. (SIC)						
DOP-ACA1787.- Acarreo a km subsecuente al primero, a banco de tiro indicado y aprobado por la supervisión, de material mixto, volumen medido compacto, en camión de volteo, en camino zona urbana tránsito normal, hasta 5 km. (SIC)	m3/km	6,328.49	4,519.54	1,808.95	\$11.68	\$21,128.54
DOP-NCCT001.- Nivelación, conformación y compactación de las terracerías o capa subrasante con máquina, incluye incorporación de agua para compactación al 90% proctor y control de laboratorio, frecuencia de acuerdo a la norma SCT vigente PUOT. (SIC)	m2	1,946.09	1,912.99	33.10	\$13.22	\$437.58
DOP-SYCHUL01.- Suministro y colocación de membrana de polietileno de alta densidad color negro cal 600, para impermeabilización de base hidráulica, con traslapes de 10 cm y cortes. PUOT. (SIC)	m2	1,946.09	1,912.99	33.10	\$13.93	\$461.08
SUBTOTAL						\$97,606.17
IVA						\$15,616.99
TOTAL						\$113,223.16

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$113,223.16 (Ciento trece mil doscientos veintitrés pesos 16/100 M.N.),

incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/018 DAÑ	Obra Número: 2021300870026
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento hidráulico en calle av. Revolución, entre calle Limoncito y pavimento existente cad 0+650.00, en la localidad de El Castillo	Monto pagado: \$9,333,638.56 Monto contratado: \$6,227,335.02 Monto convenido: \$3,106,303.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/11/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento hidráulico en calle av. Revolución, entre calle Limoncito y pavimento existente cad 0+650.00, en la localidad de El Castillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de drenaje sanitario, agua potable, terracerías, pavimentación, obras complementarias, señalamiento y dispositivos de seguridad, construcción de red de alumbrado público y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra, convenio modificadorio de monto, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción al Comité de Agua de la Congregación de "El Castillo" y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bases de concurso, póliza de cheque y facturas del pago de las estimaciones 2, 1a, 1b, 3, 2a, 2b, 4, 3a, 3b, 5, 4a, 4b y finiquito y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de alcantarillado sanitario, agua potable y trabajos hidráulicos de la partida de extraordinarios y el programa de ejecución de obra contratado carece de fechas de ejecución por concepto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio número OVPM/7C5/014/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dirigido al actual Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta que en respuesta a la solicitud de la administración actual solicitando el seguimiento de validaciones y dictamen técnico operativo de la administración 2018-2021, se aclara que respecto de esta obra faltó la factibilidad del organismo operador, reflejando que se inició el trámite quedando inconcluso, por ende, no presentó el resolutivo correspondiente a la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de alcantarillado sanitario, agua potable y trabajos hidráulicos de la partida de extraordinarios, por un presunto daño patrimonial de \$2,329,325.68 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos veinticinco pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que únicamente presentaron el trámite de dicho documento, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.54911 latitud norte, -96.87496 longitud oeste, en la localidad de El Castillo, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la

vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de alcantarillado sanitario, agua potable y trabajos hidráulicos de la partida de extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de alcantarillado sanitario, agua potable y trabajos hidráulicos de la partida de extraordinarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,329,325.68 (Dos millones trescientos veintinueve mil trescientos veinticinco pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/019 DAÑ	Obra Número: 2021300870028
Descripción de la Obra: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria "José Azueta" clave 30DPR3897F, ubicada en la calle Valentín Gómez Farías, col. Empleados Municipales y FOVISSSTE, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$3,483,068.17 Monto contratado: \$3,223,983.75 Monto convenido: \$259,084.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 21/11/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria "José Azueta" clave 30DPR3897F, ubicada en la calle Valentín Gómez Farías, col. Empleados Municipales y FOVISSSTE, en la localidad de Xalapa-Enríquez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura metálica, a base de montenes y lámina pintura poliéster, así como instalaciones pluvial, hidráulica y eléctrica, herrería, jardinería y obra complementaria tales como la elaboración de gradas de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque y facturas de anticipo y estimaciones; sin embargo, no proporcionaron dictamen de excepción a la licitación y acta de Entrega - Recepción a la Dirección del Plantel y el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que el equipamiento no está incluido en el Catálogo y, por lo tanto, el gasto efectuado referente a la cantidad equivalente a la ejecución de gradas resulta improcedente, resultando un presunto daño patrimonial de \$70,986.50 (Setenta mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó Oficios de contestación a las observaciones técnicas en los cuales manifiesta argumentos sobre el desconocimiento del catálogo referido toda vez que se encuentra incluido en el catálogo de obra y formó parte de las gestiones escolares de las autoridades del plantel contar con un punto de reunión que cubriera sus necesidades de recreación, deportivas, de reunión en situaciones de protección civil, entre otras funciones; sin embargo, dichos argumentos no justifican que dicho equipamiento no se encuentre permitido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, por no llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas y haber

adjudicado el contrato por adjudicación directa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34, fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.548350 latitud norte, -96.938920 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico, por la realización de equipamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$70,986.50 (Setenta mil novecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/020 DAÑO	Obra Número: 2021300870045
Descripción de la Obra: Construcción con pavimento asfáltico y concreto hidráulico en camino a Piedra Parada entre Camino al Castillo y calle Sin nombre, congregación El Castillo.	Monto pagado: \$5,631,200.59 Monto contratado: \$4,020,859.44 Monto convenido: \$1,610,341.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/10/2021 Fecha de término convenida: 31/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción con pavimento asfáltico y concreto hidráulico en camino a Piedra Parada entre Camino al Castillo y calle Sin nombre en la congregación El Castillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, base hidráulica, riego de impregnación, carpeta asfáltica, obras de drenaje, guarniciones, banquetas y rampa de concreto, y colocación de señalamiento y dispositivos de seguridad.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, contrato de obra, convenio modificadorio en monto y plazo, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción al Comité del Agua de la Congregación "El Castillo" y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bases de concurso y factura del pago del anticipo, así como el programa de ejecución de obra contratado y el programa del convenio, los cuales no contienen fechas de ejecución; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Obras de drenaje y trabajos de drenaje sanitario y pluvial dentro de la partida Extraordinarios y porcentaje de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Obras de drenaje y trabajos de drenaje sanitario y pluvial dentro de la partida Extraordinarios, por un presunto daño patrimonial de \$551,288.25 (Quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos, sin embargo, no son suficientes e idóneos, por lo que no se justifica el señalamiento y no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el 5 del mes de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.552880 latitud norte, -96.876490 longitud oeste, en la localidad de El Castillo, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de Obras de drenaje y trabajos de drenaje sanitario y pluvial dentro de la partida Extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que al comparar dicha información con el levantamiento físico y reporte fotográfico del periodo de comprobación, no se identificaron áreas distintas a considerar, asimismo, las medidas y anchos plasmados difieren de los recabados en periodo de comprobación, aunado a que en el reporte fotográfico no se identifican la totalidad de los trabajos señalados, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico...”*, *“Excavación con máquina en cortes adicionales debajo de la subrasante en material tipo “B”...”*, *“Acarreo 1er kilómetro de material producto de excavación...”*, *“Acarreo a kilómetros subsecuentes de material producto de excavación...”*, *“Nivelación, conformación y compactación de las terracerías...”*, *“Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica...”*, *“Construcción de Carpeta asfáltica con mezcla en caliente...”*, *“Aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltico...”*, *“Guarnición trapezoidal de concreto premezclado...”* y *“EXT 001.- Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms. de espesor...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
DOP-TRN-001.- Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico durante todo el proceso de obra, estableciendo ejes y referencias, con trabajos de campo, gabinete y plano de obra terminada, material, equipo, herramienta de trabajo, crucetas, estacas, hilos, marcas y mano de obra. P.U.O.T. (SIC)	m2	5,760.00	3,529.85	2,230.15	\$11.06	\$24,665.46
DOP-ECP-001.- Excavación con máquina en cortes adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B", con fletes, equipo, maniobras, mano de obra y herramienta, volumen medido compacto. (P.U.O.T.) (SIC)	m3	4,276.93	2,452.30	1,824.63	\$25.79	\$47,057.21
DOP-ACA1786.- Acarreo 1er kilómetro de material producto de excavación, excepto roca en camión de volteo, descarga a volteo, en camino zona urbana transito normal, P.U.O.T. (SIC)	m3	4,644.70	2,452.30	2,192.40	\$35.30	\$77,391.72
DOP-ACA1787.- Acarreo a kilómetros subsecuentes de material producto de	m3/km	18,578.80	12,261.50	6,317.30	\$9.29	\$58,687.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación, excepto roca en camion volteo, descarga a volteo, en camino zona urbana transito normal. P.U.O.T. (SIC)						
DOP-NCCT001.- Nivelación, conformación y compactación de las terracerías o capa subrasante a máquina con material de banco, con incorporación de agua para compactación al 90% proctor y control de laboratorio, frecuencia de acuerdo a la norma SCT vigente. P.U.O.T. (SIC)	m3	1,292.24	768.00	524.24	\$304.20	\$159,473.81
Pavimento Hidráulico/Pavimentación						
DOP-BAH20-01.- Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica de 20 cms. de espesor con material pétreo, grava basáltica de 1 1/2" a finos en un 70% y cementante al 30% con base a granulometría de norma SCT vigente para bases hidráulicas compactada al 95% proctor, con reporte de laboratorio de calidad de base para su autorización por la supervisión, aporte de agua para su compactación, volumen medido compactado. P.U.O.T. (SIC)	m2	4,443.97	3,529.85	914.12	\$103.68	\$94,775.96
DOP-PAVAS9.0.- Aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltico de rompimiento medio, incluye: valor de adquisición o producción del material asfáltico, limpieza	m2	1,780.68	580.94	1,199.74	\$28.68	\$34,408.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
del tanque en que se transporte, movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicará el riego, protección de las estructuras o parte de ellas, precauciones para no mancharlas con el material asfáltico y para evitar traslapes excesivos, cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de transporte y acarreo al lugar de utilización, aplicaciones del material asfáltico en la forma que fije el proyecto y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. P.U.O.T. (SIC)						
Pavimentación						
DOP-PAVAS13.163.- Construcción de Carpeta asfáltica con mezcla en caliente, incluye: valor de adquisición o producción de los materiales asfálticos para la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, así como de los aditivos y, en su caso, las fibras que se requieran. Limpieza del tanque en que se transporten, movimientos en la planta de producción y en	m3	89.04	29.05	59.99	\$4,251.62	\$255,054.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; Secado del material pétreo; dosificación, calentamiento y mezclado de los materiales pétreos, asfálticos, aditivos y, en su caso, fibras; Barrido y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta asfáltica con mezcla en caliente; Cargas en la planta de la mezcla asfáltica al equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido; Tendido y compactación de la mezcla asfáltica y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. P.U.O.T. (SIC)						
Obras Complementarias						
DOP-GC150-091.- Guarnición trapezoidal de concreto premezclado $f'c=150$ kg/cm ² de 15 x 20 x 40 cms, con agregado máximo de 3/4", acabado aparente en la corona de la guarnición y en la pared exterior, con volteador en ambas aristas, el trazo de la guarnición deberá respetar la geometría indicada en el proyecto ejecutivo; la cimbra será de lámina de acero y deberá tener la rigidez necesaria para	m	1,010.57	756.68	253.89	\$210.23	\$53,375.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
soportar el proceso de vaciado y vibrado sin deformaciones con cimbrado y descimbrado, desmoldante, colados @30 mts de longitud para crear una junta fría, materiales, mano de obra y herramienta. (P.U.O.T). (SIC)						
Extraordinarios						
EXT 001.- Suministro, colocación y tendido de concreto de 18 cms. de espesor, con resistencia a la flexión (módulo de ruptura MR) igual a 38 kg/cm ² , revenimiento máximo de 10 cms +/- 2.5 cms. colocado con regla vibratoria con un ancho máximo de pavimentación de 7.00 mts. Con pruebas de acuerdo a la frecuencia de muestreo de laboratorio de las Normas Oficiales Mexicanas, cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, cortes con cortadora de concreto con cortes de acuerdo al proyecto, canastilla, barras de amarre y barras pasajuntas de acuerdo a especificaciones de proyecto, sellado de juntas con backer road y curado con membrana de parafina base agua, mano de obra, equipo ligero, herramienta menor, incluye membrana	m ²	1,190.05	923.55	266.50	\$538.09	\$143,400.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de polietileno negra cal. 600. P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$948,291.38
IVA						\$151,726.62
TOTAL						\$1,100,018.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje, así como por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,651,306.25 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos seis pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-087/2021/021 DAÑO	Obra Número: 2021300870227
Descripción de la Obra: Mantenimiento de pavimento asfáltico en las colonias Bella Vista, Xalapa 2000, Nuevo Xalapa, Salud, Belisario Domínguez, Francisco Ferrer Guardia, Progreso, Ferrocarrilera, 7 de noviembre, Jardines de Xalapa, 21 de marzo, Ampliación 21 de marzo y Lomas Verdes, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$10,425,125.03 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: 03/05/2021
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de Término: 31/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de pavimento asfáltico en las colonias Bella Vista, Xalapa 2000, Nuevo Xalapa, Salud, Belisario Domínguez, Francisco Ferrer Guardia, Progreso, Ferrocarrilera, 7 de noviembre, Jardines de Xalapa, 21 de marzo, Ampliación 21 de marzo y Lomas Verdes; el desarrollo del proyecto considera diversos trabajos tales como demolición, suministro y colocación con mezcla de concreto asfáltico en caliente, reparación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final y finiquito de obra realizado por el Departamento de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa; en el periodo de solventación presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto, pólizas de cheque y facturas de pago; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y la comprobación del gasto se encuentra incompleta al presentar únicamente facturas de pago por una cantidad de \$10,413,368.46 (Diez millones cuatrocientos trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta, toda vez que únicamente presentaron facturas de pago por una cantidad de \$10,168,182.67 (Diez millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, en el periodo de solventación presentaron facturas que no se habían presentado, dando una cantidad total de \$10,413,368.46 (Diez millones cuatrocientos trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, respecto del monto pagado, no justifica un presunto daño patrimonial de \$11,756.57 (Once mil setecientos cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las

coordenadas de localización 19.502500 latitud norte, -96.884770 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, anexando levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico; sin embargo, al comparar dicha documentación con el levantamiento físico y reporte fotográfico del periodo de comprobación, se identificaron algunas áreas que no habían sido consideradas en el periodo de comprobación, por lo que se realiza el ajuste correspondiente; asimismo, sigue prevaleciendo una diferencia respecto de la cantidad pagada ya que del resto de las áreas se detectó que son las mismas áreas verificados previamente, pero con diferentes medidas, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, tomando en consideración lo presentado en el periodo de solventación y que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron insumos pagados en exceso referentes a "Mezcla asfáltica en caliente..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracciones I y XIV y 112 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los insumos de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Mezcla asfáltica en caliente (SIC)	m3	2,804.00	2,617.25	186.75	\$2,535.80	\$473,560.65
SUBTOTAL						\$473,560.65
IVA						\$75,769.70
TOTAL						\$549,330.35

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria del gasto y pago de insumos en exceso, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$561,086.92 (Quinientos sesenta y un mil ochenta y seis pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/023 DAÑ	Obra Número: 2021300870264
Descripción de la Obra: Rehabilitación de panteón municipal Bosques de Xalapa, ubicado en la calle Carlos R. Smith, col. Mártires de Chicago, en la localidad de Xalapa-Enríquez.	Monto pagado: \$5,209,390.22 Monto contratado: \$3,932,539.30 Monto convenido: \$1,276,850.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 23/09/2021 Fecha de término convenida: 30/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de panteón municipal Bosques de Xalapa, ubicado en la calle Carlos R. Smith, col. Mártires de Chicago, en la localidad de Xalapa-Enríquez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, estructura a base de muro de gaviones, construcción de subdrenes, cunetas y canal de concreto y colocación de tubería PEAD.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, dictamen de excepción a la licitación, contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el programa del convenio el cual carece de fechas por concepto de trabajo, póliza de estimación 3, 1A y 4, así como factura del pago del anticipo y planos actualizados de obra terminada con la firma del contratista; sin embargo, no presentaron la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS) referente a las áreas destinadas para las lápidas; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS) referente al área destinada para las lápidas, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable y no se justifica la cantidad referente a dichos trabajos por un presunto daño patrimonial de \$4,083,499.34 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; en el periodo de solventación presentaron Oficio de Contestación a las observaciones técnicas argumentando que se trata de una rehabilitación, por lo que no requiere de dicha autorización; sin embargo, dichos argumentos no son suficientes e idóneos, toda vez que se realizaron los trabajos en una zona nueva del panteón que no había sido destinada para ese uso anteriormente, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.501040 latitud norte, -96.904790 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico algunos tramos de los canales pluviales se encuentran cubiertos por material producto de deslaves que impiden el flujo continuo de las aguas pluviales; en el periodo de solventación presentaron argumentos referentes al proyecto ejecutivo y de ingeniería hidráulica que se realizó para esta obra, sin embargo, no justifican el estado de la obra, encontrada durante la inspección física, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, con falta de permisos y licencias, en específico, la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS) referente a las áreas

destinadas para las lápidas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,083,499.34 (Cuatro millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/025 DAÑ	Número de Servicio: 2021300870412
Descripción del Servicio: Estudios y proyecto ejecutivo "Construcción de puente vehicular en la carretera Xalapa-Alto Lucero, entre la calle 11 y Aconcagua", en la colonia Higueras, en la ciudad de Xalapa, Ver.	Monto pagado: \$499,999.99 Monto contratado: \$499,999.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del estudio y proyecto ejecutivo denominado "Construcción de puente vehicular en la carretera Xalapa-Alto Lucero, entre la calle 11 y Aconcagua", en la colonia Higueras, en la ciudad de Xalapa, Ver.; el desarrollo del servicio considera los trabajos de levantamiento topográfico, estudios hidrológico, hidráulico, mecánica de suelos y geológico, análisis y diseño estructural, planos del proyecto ejecutivo, números generadores, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares y estudio de impacto ambiental.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que referente a la contratación del servicio presentaron contrato de servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron garantía de vicios ocultos, bitácora del servicio y acta de Entrega - Recepción de contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron análisis de precios unitarios del servicio, estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Cabe señalar que se cuenta con soporte documental de la ejecución del mismo, integrado por: levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio geológico y planos de proyecto ejecutivo, con evidencia del responsable de la elaboración de los mismos; sin embargo, presentaron estudio hidrológico, estudio hidráulico, análisis estructural, diseño estructural, números generadores, catálogo de conceptos, presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares y estudio de impacto ambiental, los cuales carecen de evidencia del responsable de la elaboración; en el periodo de solventación presentaron la misma documentación, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, proporcionó información consistente en soporte documental de la ejecución del servicio, la cual fue presentada en el periodo de comprobación, sin embargo, carece de firmas por parte del contratista, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó que de la revisión de los alcances del servicio existen conceptos sin evidencia del responsable de la elaboración, correspondientes a “Estudio Hidrológico...”, “Estudio Hidráulico...”, “Análisis Estructural...”, “Diseño Estructural...”, “Números generadores...”, “Catálogo de conceptos...”, “Presupuesto de obra...”, “Especificaciones generales y particulares...” y “Estudio de impacto ambiental...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EST-2 Estudio Hidrológico (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$35,000.00	\$35,000.00
EST-3 Estudio Hidráulico (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$40,000.00	\$40,000.00
EST-6 Análisis Estructural (SIC)	Análisis	1.00	0.00	1.00	\$55,000.00	\$55,000.00
EST-7 Diseño Estructural (SIC)	Diseño	1.00	0.00	1.00	\$60,000.00	\$60,000.00
EST-9 Números generadores (SIC)	Números	1.00	0.00	1.00	\$9,000.00	\$9,000.00
EST-10 Catálogo de conceptos (SIC)	Catálogo	1.00	0.00	1.00	\$8,000.00	\$8,000.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
EST-11 Presupuesto de obra (SIC)	Presupuesto	1.00	0.00	1.00	\$12,000.00	\$12,000.00
EST-12 Especificaciones generales y particulares (SIC)	Especificaciones	1.00	0.00	1.00	\$7,034.47	\$7,034.47
EST-13 Estudio de impacto ambiental (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$40,000.00	\$40,000.00
SUBTOTAL						\$266,034.47
IVA						\$42,565.52
TOTAL						\$308,599.99

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, en específico por carecer de evidencia del responsable de la elaboración, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$308,599.99 (Trescientos ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación número: TM-087/2021/026 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- A) **ANÁLISIS DE PRECIOS:** se determinaron precios unitarios del presupuesto base y contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra:
2020300870029

Descripción: Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30DTV1703N, ubicado en la calle Ave del paraíso #47 col. Miradores del Sumidero, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

"Suministro y colocación de placa pl-1 de 0.60 x 0.60 mts de acero estructural a-36 de 1 1/2 299.08 kg/m², aplicación de dos mano de primer anticorrosivo de cromato de zinc y dos manos de pintura de esmalte de 150 micras de espesor mínimo, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, elaboración de planos de taller conexiones, desperdicios fletes, acarreo, medición, cortes, presentación y ajuste en taller o campo, armado de las piezas, nivelación, esmerilado, contratación, combustibles, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo. P.U.O.T.". (SIC), el cual presenta costo elevado del concepto "Suministro y colocación de mortero expansivo marca FesterGrout NM 600".

En el periodo de solventación presentaron tarjeta de análisis de precio unitario contratado y reporte fotográfico de la estimación número 2, en los que se muestra la ejecución del concepto observado, sin embargo, no presentaron documentación referente al señalamiento por costo elevado del concepto "Suministro y colocación de mortero expansivo marca FesterGrout NM 600", por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:
2020300870057

Descripción: Rehabilitación de pavimento asfáltico en tramos aislados en la av. Mártires 28 de Agosto, entre la calle los Pinos y Av. 1o de Mayo y entre calle Ezequiel Alatríste y Av. Ávila Camacho, col. Francisco Ferrer Guardia, en la localidad de Xalapa – Enríquez.

"EXT-08.- Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 7 cm de espesor, con cemento asfáltico Ekbe superpave PG 64-22, Y/O AC-20 y agregado pétreo de 3/4" (19 mm) a finos, incluye: humectación de la superficie para evitar polvo, compactación al 85% de la prueba V.R.S pruebas de calidad y acarreo de la mezcla asfáltica de granulometría densa en caliente de la planta de asfalto al norte de gravedad de la obra. (SIC), del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario, por consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentre dentro del rango de mercado de la región.

En el periodo de solventación presentaron tarjeta de análisis de precio unitario contratado, análisis de integración de mano de obra y auxiliares, y reporte fotográfico de la estimación finiquito en los que se muestra la ejecución del concepto; no obstante, al analizar la tarjeta de precio unitario contratada se verificó que el motivo del costo elevado es por cantidad en exceso del insumo "mezcla asfáltica en caliente", por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2020300870249

Descripción:

Construcción de ciclopista (1a etapa) en av. Ruiz Cortines (entre la av. Xalapa y calle Lucio García Ochoa), y calle Ignacio de la Llave (entre la av. Ruiz Cortines y calle Lucio García Ochoa), col. Varias, en la localidad de Xalapa.

- "DOP-ASF-PG6422.- Suministro, colocación y tendido de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 7 cms de espesor, construido con material pétreo de banco, incluye acarreo de préstamo de banco de acuerdo a la Norma N-CTR-CAR.1-01-013/00, carpeta asfáltica compactada al 95% P.I.O.T., con asfalto EKBE SUPERPAVE PG-64-22 y agregado petreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S., incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto al centro de gravedad de la obra. PUOT. (SIC)", el cual cuenta con exceso en cantidad de mezcla asfáltica y acarreo, así como con bajo rendimiento de la mano de obra.

En el periodo de solventación presentaron tarjeta de análisis de precio unitario contratado y reporte fotográfico de la estimación número 2 normal, en los que se muestra la ejecución del concepto observado; sin embargo, no presentaron documentación referente al señalamiento de exceso en cantidad de mezcla asfáltica y acarreo, así como al bajo rendimiento de la mano de obra, por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2020300870281

Descripción:

Rehabilitación de pavimento asfáltico en tramos aislados en la av. Adolfo Ruiz Cortines, entre las calles Médicos y Úrsulo Galván, cols. Varias, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- "DOP-PAVAS13.16.- Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 7 cm. de espesor, con cemento asfáltico Ekbe superpave PG 64-22, y/o AC-20 y agregado pétreo de 3/4" (19 mm) a finos incluye humectación de superficie para evitar polvo, compactación al 95% de la prueba V.R.S. pruebas de calidad y acarreo de la mezcla asfáltica de granulometría densa en caliente de la planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra. (SIC)", el cual cuenta con exceso en cantidad de mezcla asfáltica y acarreo, así como con bajo rendimiento de la mano de obra.

En el periodo de solventación presentaron tarjeta de análisis de precio unitario contratado y reporte fotográfico de la estimación número 1 normal, en los que se muestra la ejecución del concepto observado; sin embargo, no presentaron documentación referente a lo señalado correspondiente al exceso en cantidad de mezcla asfáltica y acarreo, así como al bajo rendimiento de la mano de obra, por lo que no justifica el señalamiento.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020300870029	Suministro y colocación de placa pl-1 de 0.60 x 0.60 mts de acero estructural a-36 de 1 1/2 299.08 kg/m2, aplicación de dos mano de primer anticorrosivo de cromato de zinc y dos manos de pintura de esmalte de 150 micras de espesor mínimo, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, elaboración de planos de taller conexiones, desperdicios fletes, acarreos, medición,	KG	\$283.77	\$80.86	\$202.91	430.68	\$87,389.28

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	cortes, presentación y ajuste en taller o campo, armado de las piezas, nivelación, esmerilado, contratación, combustibles, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo. p.u.o.t. (SIC)						
2020300870057	EXT-08.- Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 7 cm de espesor, con cemento asfáltico Ekbe superpave PG 64-22, Y/O AC- 20 y agregado pétrico de 3/4" (19 mm) a finos, incluye: humectación de la superficie	m2	\$330.73	\$299.62	\$31.11	5,077.42	\$157,958.54

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	para evitar polvo, compactación al 85% de la prueba V.R.S pruebas de calidad y acarreo de la mezcla asfáltica de granulometría densa en caliente de la planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra. (SIC)						
2020300870249	DOP-ASF-PG6422.- Suministro, colocación y tendido de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 7 cms de espesor, construido con material pétreo de banco, incluye acarreos de préstamo de banco de acuerdo a la Norma N-CTR-CAR.1-01-013/00, carpeta asfáltica compactada al 95% P.I.O.T., con asfalto	m2	\$403.92	\$294.06	\$109.86	5,379.09	\$590,946.83

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	EKBE SUPERPAVE PG-64-22 y agregado petreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S., incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto al centro de gravedad de la obra. PUOT. (SIC)						
2020300870281	DOP- PAVAS13.16.- Suministro, tendido y compactación de carpeta asfáltica en caliente de granulometría densa de 7 cm. de espesor, con cemento asfáltico Ekbe superpave PG 64-22, y/o AC- 20 y agregado pétreo de 3/4" (19 mm) a finos incluye humectación de superficie para evitar polvo,	m2	\$357.63	\$300.47	\$57.16	5,863.70	\$335,169.09

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	compactación al 95% de la prueba V.R.S. pruebas de calidad y acarreo de la mezcla asfáltica de granulometría densa en caliente de la planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra. (SIC)						
						SUBTOTAL	\$1,171,463.74
						IVA	\$187,434.20
						TOTAL	\$1,358,897.94

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,358,897.94 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-087/2021/027 ADM	Obra Número: 2021300870284
Descripción de la Obra: Relleno sanitario "Conformación final (saneamiento) y clausura de las etapas I, II, III y IV donde se ubican las celdas de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario El Tronconal de Xalapa", en la localidad de Xalapa- Enríquez	Monto pagado: \$8,978,083.17 Monto contratado: \$5,985,539.15 Monto convenido: \$2,992,544.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/10/2021 Fecha de término convenido: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a relleno sanitario "Conformación final (saneamiento) y clausura de las etapas I, II, III y IV donde se ubican las celdas de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario El Tronconal de Xalapa"; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, clausura de zona de celdas con reacomodo de desechos, drenante interior de lixiviados (subdrenes), sello de cubierta final, pozos de biogás, control de lixiviados, sistemas pluviales, excavación y retiro de material saturado, bombeo de lixiviados, construcción de cuneta y reparación de geomembrana.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron Resolutivo de Clausura y Post Clausura emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), dictamen de excepción a la licitación, contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron factura de anticipo, sin embargo, no proporcionaron el dictamen de adjudicación (técnico-financiero) y el cálculo de cargos adicionales del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SIN/0447/2022, en las coordenadas de localización 19.576050 latitud norte, -96.891140 longitud oeste, en la localidad de Xalapa-Enríquez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que durante la visita física se observó que existen celdas que se encuentran sin aislar los residuos del medio exterior, sin brindar un drenaje adecuado; además, se encontraron zonas con erosión de la cubierta final, deslizamiento e inestabilidad de suelos finales; de igual modo, las zonas de biogás no se encuentran cumpliendo su

función y aunado a eso, algunas zonas se ocupan como lugar de coches chatarra; en el periodo de solventación no presentó documentación que aporte al desahogo de la observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación no presentan evidencia suficiente e idónea de la aplicación de acciones para apegarse a los lineamientos establecidos en el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior y conforme al resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), que refiere que se deben apegar a los lineamientos manifestados en el proyecto presentado, los cuales se están incumpliendo como es aislar permanentemente los residuos de medio exterior, minimizar la infiltración de líquidos (agua pluvial) hacia el interior de las celdas, brindar un drenaje adecuado, prevenir la erosión de la cubierta final, deslizamientos y estabilidad de suelos finales, controlar el flujo de biogás generado y equipar al relleno sanitario para amortiguar los impactos ambientales a largo plazo; aunado a esto, debe ocuparse el sitio clausurado como área verde, lo cual durante la visita se constató que la celda I y II cuentan con vehículos y contenedores en estado de abandono, reiterando que por el peso podrían existir hundimientos y presencia de biogás; de igual modo, los pozos de biogás no se encuentran realizando su función. Referente a las lagunas de lixiviados, en las 1 y 2 existe desprendimiento en la geomembrana y crecimiento de hierba, en la 3 la geomembrana se está desprendiendo y en la 4 existe crecimiento de hierba, reiterando que las situaciones antes mencionadas afectarían a los Ríos Sedeño y San Juan; por tal motivo, se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y verificación de la correcta operatividad de la obra.

Observación Número: TM-087/2021/028 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 2 registros de 109 revisados, se identificó que en los número 2020300870042 y 2021300870038, no presentaron las Garantías de Anticipo y Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 4 registros de 109 revisados, se identificó que de los número 2020300870220 y 2021300870410 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y de los número 2020300870267 y 2021300870043 fueron emitidas de manera previa a la entrega recepción de la obra por el contratista al Ente.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-087/2021/029 ADM
--

Descripción: Situación Física

69 de las 101 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2020300870008, 2020300870010, 2020300870011, 2020300870013, 2020300870014, 2020300870015, 2020300870016, 2020300870018, 2020300870019, 2020300870020, 2020300870021, 2020300870025, 2020300870026, 2020300870028, 2020300870040, 2020300870041, 2020300870043, 2020300870047, 2020300870048, 2020300870051, 2020300870052, 2020300870053, 2020300870056, 2020300870058, 2020300870059, 2020300870203, 2020300870204, 2020300870263, 2020300870264, 2020300870265, 2020300870267, 2020300870269, 2020300870272, 2020300870275, 2020300870276, 2020300870504, 2020300870506, 2021300870001, 2021300870002, 2021300870005, 2021300870006, 2021300870009, 2021300870018, 2021300870029, 2021300870034, 2021300870035, 2021300870037, 2021300870038, 2021300870039, 2021300870040, 2021300870041, 2021300870042, 2021300870043, 2021300870047, 2021300870049, 2021300870051, 2021300870201, 2021300870208, 2021300870216, 2021300870217, 2021300870225, 2021300870228, 2021300870245, 2021300870268, 2021300870281, 2021300870283, 2021300870290, 2021300870406 y 2021300870407, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 14 de las 101 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300870245, 2020300870271, 2021300870413, 2020300870601, 2020300870006, 2020300870029, 2020300870042, 2020300870246, 2020300870247, 2020300870268, 2020300870269, 2020300870273, 2020300870274 y 2021300870008, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I,

II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2020300870245

Rehabilitación de Palacio Municipal 2a etapa, ubicado en la calle Enríquez s/n, col. Centro, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

Número de obra**Descripción**

2020300870271

Construcción de centro para la atención integral de adultos mayores, ubicado en predio de la prol. Encanto, col. Jardines de Xalapa, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron distintas áreas de la cubierta que presentan rupturas en las tejas.

Número de obra**Descripción**

2021300870413

Rehabilitación de edificio público "Casa Museo de la música veracruzana" (Casa Doña Falla) ubicada en la avenida Salvador Díaz Mirón No. 21, colonia centro", en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que derivado de la revisión física y asentado en Acta circunstanciada, se encontraron desperfectos en domo, además de que la bomba que alimenta a la cisterna no cuenta con

energía eléctrica, ya que está desconectada; de igual modo, mediante reporte fotográfico se refleja que no brinda el servicio uno de los sanitarios, así como un mingitorio de otro sanitario.

Número de obra**Descripción**

2020300870601

Rehabilitación de pavimento asfáltico en cto. Loma Alta, entre Arco Sur y andador Alheli, col. Lomas Verdes, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el cadenamamiento 0+367.30 se observó un área de 1.10 x 1.00m en donde se está realizando una reparación de toma domiciliaria por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa (CMAS), hecho asentado en Acta circunstanciada; cabe mencionar que la obra no cuenta con la factibilidad del proyecto por parte de la CMAS.

Número de obra**Descripción**

2020300870006

Construcción de drenaje sanitario en el margen derecho río Carneros entre las calles Mártires 28 de agosto a Osa Meno, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el reporte fotográfico de la visita física se puede apreciar que un pozo de visita no cuenta con su tapa.

Número de obra**Descripción**

2020300870029

Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Telesecundaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30DTV1703N, ubicado en la calle Ave del paraíso #47 Col. Miradores del Sumidero, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez

que desde que se entregó la obra, la bomba no ha funcionado y el agua no se puede utilizar, además de que la llave de nariz instalada en la tubería no funciona, hechos asentados en Acta circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2020300870042	Construcción con pavimento hidráulico en las calles 14 de Septiembre (entre calle Orquideas y calle 3 de Mayo), calle Francisco Morales (entre calle 14 de Septiembre y calle Geranios), y calle 3 de Mayo (entre Río Carneros y calle 14 de Septiembre), col. Los Pinos, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó en el reporte fotográfico de inspección física que existe un poste sobre el arroyo vehicular y que en los trabajos de pavimentación que se ubican en la intersección de las calles andador Francisco Morales y calle Geranios, al inicio del puente vehicular, existe un hundimiento del suelo, provocando un socavamiento debajo de la losa de pavimento de la obra; cabe mencionar que esta zona no está dentro de los alcances de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300870246	Rehabilitación de mercado público de Los Sauces, ubicado en la calle Úrsulo Galván esq. calle Hermenegildo Galeana, col. Centro, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que la tarjeta de las bombas presurizadoras no se encuentran instaladas debido a que las retiraron por tener desperfectos, de igual modo, una llave mezcladora de gota se dañó y fue reemplazada improvisadamente con tubería de cobre y llave de plástico de nariz, además que retiraron 6 portarrollos de papel y dispensadores de jabón, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2020300870247	Rehabilitación del centro de salud animal 2a etapa ubicado en la carretera Xalapa-Alto lucero, en la localidad de El Castillo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se identificó en el reporte fotográfico de inspección física que se presenta desprendimiento de pintura en distintas áreas de muro.

Número de obra**Descripción**

2020300870268

Rehabilitación de espacio multideportivo ubicado en el predio de la calle Blvd. Diamante (Gimnasio Fovissste), col, Fovissste en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que a decir de los vecinos, durante la época de lluvia se presentó el ingreso de agua a través del canal de agua, provocando que escurriera en la pared.

Número de obra**Descripción**

2020300870269

Construcción de parque urbano en el predio municipal "El Naranjillo" y accesos, ubicado entre las calles Monte Everest y Naranjillo, col. Casa Blanca, en la localidad de Xalapa – Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, se observó agrietamiento en sentido transversal en uno de los andadores, particularmente a un costado del canal pluvial que pasa por debajo del mismo, además de que un tablero de ajedrez ya se encuentra quebrado; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron oficios aclaratorios en los cuales manifiestan que las deficiencias detectadas corresponden a un aspecto de vicio oculto; sin embargo, no presentaron la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no exhibió evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia, por lo que la situación física de la obra prevalece.

Número de obra**Descripción**

2020300870273

Construcción de red de drenaje sanitario (incluye red de agua potable) en Circuito Presidentes-carretera a Coatepec, col. Emiliano Zapata, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la revisión física, se detectó que el biodigestor se encuentra a su máxima capacidad, ocasionando fuga de las aguas residuales hacia el exterior.

Número de obra**Descripción**

2020300870274

Rehabilitación de pavimento asfáltico en tramos aislados en la av. Rafael Murillo Vidal, entre calle Valle y Carretera Xalapa - Veracruz, cols. Varias, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se identificó que presenta desprendimiento de carpeta en el lado derecho de la avenida, dirección a carretera Xalapa - Veracruz en los cadenamientos 0+772 y 0+981, hecho asentado en Acta circunstanciada.

Número de obra**Descripción**

2021300870008

Construcción con pavimento hidráulico en las calles Luis Donald Colosio (entre calle Fco. Villa y Caoba), Caoba (entre Luis Donald Colosio y Liquidámbar (entre Abedul y Cedro), col. Unepri, en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la inspección física se observó que en el cadenamiento 0+086.00 falta la tapa de una caja de válvulas; asimismo, en la calle Caoba en los cadenamientos 0+014.10, 0+047.80 y 0+104.10, así como entre las calles Abedul y andador Diana en el cadenamiento

0+034.00, se encontraron cortes en el pavimento, que a decir del representante del Ente, se debe a que se presentaron fugas en tubo de agua y se realizaron reparaciones, hechos asentados en acta circunstanciada.

Observación Número: TM-087/2021/030 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$513,965,023.39, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$1,379,240.00	\$684,400.00	\$11,204,440.00	\$8,442,480.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que en las obras 2020300870006, 2020300870010, 2020300870013, 2020300870021, 2020300870025, 2020300870026, 2020300870028, 2020300870042, 2020300870043, 2020300870053, 2020300870264, 2020300870265, 2020300870272, 2020300870273, 2020300870601, 2021300870002, 2021300870005, 2021300870006, 2021300870009, 2021300870018, 2021300870029, 2021300870034, 2021300870041, 2021300870043, 2021300870208, 2021300870216, 2021300870225, 2021300870228, 2021300870245, 2021300870268, 2021300870406 y 2021300870413, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 94 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$240,593,671.07, encontrando lo siguiente:

- 61 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 33 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 13 corresponden a las siguientes obras: 2021300870002, 2021300870006, 2021300870009, 2021300870029, 2021300870050, 2021300870208, 2021300870216 y 2021300870228, en las que no presentaron el dictamen técnico de excepción; de las 2021300870264, 2021300870284 y 2021300870413, presentaron el dictamen técnico de excepción a la licitación debidamente soportado, sin embargo, de la obra 2021300870245, presentaron el dictamen técnico de excepción a la licitación, no obstante, los argumentos establecidos no justifican la adjudicación directa y de la obra 2021300870005 presentan dictamen técnico de excepción a la licitación en el que argumentan que se declaró desierta de manera previa la Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, no presentaron dichos documentos para validar los hechos; observándose que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 94 contratos se adjudicaron 6 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Leonor Cuevas Castañón, con los siguientes números de contrato: XALDOP-006/21-IR, XALDOP-058/21-AD y XALDOP-055/21-AD.
2. C. Ricardo Cárdenas Pestaña, con los siguientes números de contrato: XALDOP-001/21-AD, XALDOP-047/21-IR y XALDOP-094/21-AD.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-087/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-087/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-087/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-087/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-087/2021/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-087/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-087/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-087/2021/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-087/2021/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-087/2021/010

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-087/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$690,631,582.71, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$850,998,725.21 (cifras del modificado) que representa el 23.22% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-087/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	Ingresos totales aprobados Ley de Ingresos 2021	Ingresos recaudados al cierre del ejercicio 2021	Diferencia
1	\$1,588,408,431.66	\$1,482,916,016.89	\$105,492,414.77

Sin embargo, el Municipio no justificó haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

Observación Número: DE-087/2021/003 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

Observación Número: DE-087/2021/006 ADM

El Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con número de contrato 16761-2 del Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex) con un saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$5,284,717.52, no fue registrado contablemente en la cuenta correspondiente por el Ente Fiscalizable, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 358, 359, 363, 364, 365, 367, 368, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE		SALDO DEL FONDO DE RESERVA DEL FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 REPORTADO EN EL ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO DE CITIBANAMEX
		EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR	
1	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago de la obligación derivada del crédito simple de la CMAS Xalapa, con número 16761-2	1114010100000000 Contrato F-CMAS 16761-2	1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$5,284,717.52

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-087/2021/008 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 367, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$98,504,915.64	\$96,215,872.00	\$96,215,872.00

Observación Número: DE-087/2021/009 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359, 360 segundo párrafo, 363, 364, 367, 369 y 370 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$3,083,404.25	1213080000000000 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios
			Septiembre	3,445,436.75	
			Octubre	3,033,709.17	
			Noviembre	2,959,034.47	
			Diciembre	3,091,513.52	
Total			\$ 15,613,098.16	\$25,830,942.96	

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-087/2021/010 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 358, 359 y 360 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Indicador 1.- Deuda Pública y Obligaciones		
Concepto	Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas	Información reportada en la Cuenta Pública 2021
Emisiones Bursátiles	\$98,504,915.00	\$96,215,872.00

Indicador 2.- Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición		
Concepto	Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas	Información reportada en la Cuenta Pública 2021
Amortización de la Deuda	\$7,757,602.00	\$4,206,350.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-087/2021/011 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-087/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-087/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Xalapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-087/2021/001 DAÑ	\$6,973.91
2	FM-087/2021/008 DAÑ	761,333.02
3	FM-087/2021/016 DAÑ	97,363.45
4	FM-087/2021/017 DAÑ	2,063,819.74
5	FM-087/2021/020 DAÑ	73,942.17
6	FM-087/2021/021 DAÑ	213,390.12
7	FM-087/2021/022 DAÑ	1,168,116.23
8	FM-087/2021/023 DAÑ	1,180,445.67
9	FM-087/2021/024 DAÑ	1,640,003.77
10	FM-087/2021/025 DAÑ	2,508,262.82
11	FM-087/2021/026 DAÑ	3,072,923.31
12	FM-087/2021/027 DAÑ	2,284,666.40
13	FM-087/2021/028 DAÑ	2,100,817.07
14	FM-087/2021/029 DAÑ	864,293.96
15	FM-087/2021/032 DAÑ	12,044,853.16
Subtotal Financiero		\$30,081,204.80
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
16	TM-087/2021/002 DAÑ	\$79,645.65
17	TM-087/2021/003 DAÑ	396,562.85
18	TM-087/2021/004 DAÑ	62,922.62
19	TM-087/2021/005 DAÑ	93,207.62
20	TM-087/2021/007 DAÑ	214,731.18
21	TM-087/2021/008 DAÑ	377,055.97
22	TM-087/2021/010 DAÑ	77,595.74
23	TM-087/2021/012 DAÑ	91,088.23
24	TM-087/2021/016 DAÑ	100,242.57
25	TM-087/2021/017 DAÑ	113,223.16
26	TM-087/2021/018 DAÑ	2,329,325.68
27	TM-087/2021/019 DAÑ	70,986.50
28	TM-087/2021/020 DAÑ	1,651,306.25
29	TM-087/2021/021 DAÑ	561,086.92
30	TM-087/2021/023 DAÑ	4,083,499.34
31	TM-087/2021/025 DAÑ	308,599.99
32	TM-087/2021/026 DAÑ	1,358,897.94
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$11,969,978.21
TOTAL		\$42,051,183.01

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.